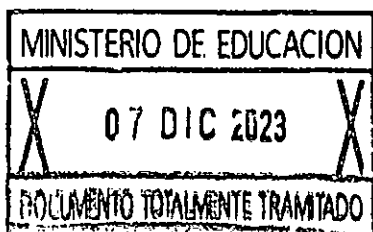


APRUEBA CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, EN EL MARCO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES" Y "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES-INFRAESTRUCTURA", PARA EL AÑO 2023.



Solicitud N° 1800

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N° 1587 - 07.12.2023

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura"; en el decreto N° 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en la resolución N° 29, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, que aprueba formato tipo de convenio para la ejecución, desarrollo e implementación de proyectos de universidades estatales, en el marco de lo dispuesto en el párrafo 2° del Título IV de la ley 21.094 y en las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura"; en la resolución exenta N° 2066, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, que nombra el Secretario Técnico del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en el decreto exento N° 1492, de 2023, del Ministerio de Educación que distribuye recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", entre las universidades estatales que indica, para el año 2023; en las actas aprobadas del Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, N° 2/2023, de fecha 4 de abril de 2023, N° 3/2023, de fecha 3 de mayo de 2023, N° 4/2023, de fecha 26 de mayo de 2023 y N° 5/2023, de fecha 29 de septiembre de 2023; en los certificados de disponibilidad presupuestaria N°s 16 y 17, ambos de fecha 20 de noviembre de 2023, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo

de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

- 2º. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley Nº 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3º de la mencionada ley Nº 18.956.
- 3º. Que, la ley Nº 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

- 4º. Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto Nº 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4º dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4º añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.
- 5º. Que, por su parte, el artículo 6º del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.
- 6º. Que, el Secretario Técnico del Consejo fue nombrado mediante Resolución Exenta Nº 2066, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley Nº 21.094.
- 7º. Que, en el mismo orden de ideas, la ley Nº 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.
- 8º. Que, la antes mencionada Glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos "se ejecutarán conforme a la Ley Nº 21.094 y el contrato de préstamo Nº 8785-cl celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Adicionalmente, conforme al Decreto Nº 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1º del D.F.L. Nº 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios de acuerdo con lo establecido en dicho decreto."

- 9°. Que, la glosa en comentario añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N°21.094.
- 10°. Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
- 11°. Que, por otro lado, el decreto N° 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado, consigna en su artículo 12 que el Consejo contará con un "Comité de Plan de Fortalecimiento", en adelante, "el Comité", el que estará a cargo de la aprobación, supervisión y seguimiento, de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan de Fortalecimiento establecido en el Párrafo 2°, del Título IV de la ley N° 21.094. Las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del referido Plan serán propuestas por el Consejo de Coordinación o por una o más instituciones considerando tanto el trabajo en conjunto o en red de las Universidades del Estado como líneas de acción específicas de cada institución.
- 12°. Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 4 de abril de 2023, se celebró la segunda sesión del Comité, en la cual, acorde lo señala el acta levantada, se discutieron aspectos generales, montos globales y de proyectos institucionales, además del modelo de acompañamiento en la formulación de iniciativas, para la convocatoria año 2023 de proyectos del Plan de Fortalecimiento de Universidades del Estado.
- 13°. Que, con fecha 3 de mayo de 2023, se realizó la tercera sesión del Comité, en la que, de acuerdo con lo señalado en el acta levantada, se aprobó la propuesta sobre criterios y mecanismos para la evaluación y selección para proyectos institucionales y en red y los montos globales, además de otros aspectos relacionados.
- 14°. Que, con fecha 26 de mayo de 2023, se realizó la cuarta sesión del Comité, en la que, de acuerdo con lo señalado en el acta levantada, se acordó solicitar a las instituciones ajustes por concepto de gasto corriente y de capital según la propuesta emitida en la mencionada sesión.
- 15°. Que, el día 29 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la quinta sesión del Comité, en la cual, conforme lo señalado en el acta levantada, se acordó la aprobación de 36 (treinta y seis) proyectos institucionales presentados por universidades estatales, estableciendo la institución, título del proyecto, tipo de proyecto, montos asignados en gastos corrientes y de capital y el total, quedando pendientes de aprobar los proyectos en red.
- 16°. Que, en la referida sesión de fecha 29 de septiembre de 2023, del Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, y conforme lo indicado en la letra c) del artículo 4° del Reglamento, se acordó aprobar los proyectos denominados "Expansión y consolidación de la oferta formativa de la Universidad de Los Lagos en el campo de la salud: hacia la apertura de la carrera de Medicina con sello estatal y regional", código "ULA23991", y "Fortalecimiento y consolidación del Área de Postgrado en la Universidad de Los Lagos: una contribución al desarrollo del sistema público y a la formación de capacidades investigativas y profesionales con sello regional", código

"ULA23992", presentados por la Universidad de Los Lagos, cuya duración, monto total y determinación de montos para gastos de transferencias corrientes y de capital, ha quedado consignado en el acta respectiva.

- 17°. Que, por otra parte, la glosa 01, del antes mencionado Programa 02, que consigna los recursos de las asignaciones señaladas en el considerando 7° del presente acto, indica que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidos a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación.
- 18°. Que, de acuerdo a la citada glosa 01, y en base al acta de fecha 29 de septiembre de 2023, mediante el decreto exento N° 1492, de 2023, del Ministerio de Educación, se distribuyó los recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", entre las universidades estatales que indica, para el año 2023.
- 19°. Que, en el tenor de lo anterior, por resolución N° 29, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se aprobó el formato tipo de convenio para la ejecución, desarrollo e implementación de proyectos de universidades estatales, en el marco de lo dispuesto en el párrafo 2° del Título IV de la ley 21.094 y en las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura".
- 20°. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° del decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, esta Secretaría de Estado celebró los respectivos convenios con la Universidad de Los Lagos, para el desarrollo de los proyectos individualizados en el considerando 16°.
- 21°. Que, por todo lo antes señalado, procede que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo que apruebe los convenios mencionados en el considerando precedente.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio celebrado el día 15 de noviembre de 2023, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Los Lagos, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES

PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

"Expansión y consolidación de la oferta formativa de la Universidad de Los Lagos en el campo de la salud: hacia la apertura de la carrera de Medicina con sello estatal y regional"
Código "ULA23991"

En Santiago, Chile, a 15 de noviembre de 2023, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por el Subsecretario de Educación Superior don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y, por la otra, la Universidad de Los Lagos, en adelante e indistintamente **"la Institución"**, representada por su Rector, don **Óscar Ariel Garrido Álvarez**, ambos domiciliados en Avenida Fuschlocher N° 1306, Osorno; en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4° dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

Que, por su parte, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

Que, el Secretario Técnico del Consejo fue nombrado mediante Resolución Exenta N° 2066, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.

Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.

Que, la antes mencionada Glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la Ley N° 21.094 y el contrato de préstamo N° 8785-cl celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Adicionalmente, conforme al Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios de acuerdo con lo establecido en dicho decreto.

Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N°21.094.

Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Que, consistente con lo anterior, en sesión de fecha 31 de agosto de 2020, el Comité aprobó el Plan de Fortalecimiento de la Universidad de Los Lagos.

Que, por su parte, en sesiones de fecha 4 de abril de 2023, 3 de mayo de 2023 y 26 de mayo de 2023, el Comité estableció los criterios y mecanismos objetivos para la selección de los proyectos a financiar y definió los montos globales que se destinen para los proyectos individuales y proyectos en red.

Que, en la misma línea, en sesión de fecha 29 de septiembre de 2023, el Comité aprobó el proyecto "Expansión y consolidación de la oferta formativa de la Universidad de Los Lagos en el campo de la salud: hacia la apertura de la carrera de Medicina con sello estatal y regional" de la Universidad de Los Lagos. Asimismo, en dicha sesión, el Comité otorgó su visación para efectos de realizar las transferencias que resulten necesarias para el financiamiento del proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, para la implementación de los proyectos, es necesario que la Institución y el Ministerio, suscriban el presente Convenio.

SEGUNDO: Ejes Estratégicos/Línea de acción, Usos y Actividades del Proyecto.

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Expansión y consolidación de la oferta formativa de la Universidad de Los Lagos en el campo de la salud: hacia la apertura de la carrera de Medicina con sello estatal y regional", mencionado en la cláusula anterior, en adelante e indistintamente, "**el Proyecto**", adjunto como Anexo del presente convenio, cuyos ejes estratégicos/línea de acción principal y usos, son los siguientes:

Ejes Estratégicos/Línea de acción principal: Fortalecimiento de calidad académica para la formación de pregrado, posgrado e investigación.

Usos del Proyecto:

Los usos del proyecto están orientados a la realización de los siguientes objetivos comprometidos para contribuir al resultado del Plan de Fortalecimiento de la Institución:

Objetivo general: Fortalecer en alcance y complejidad la oferta académica de la Universidad de Los Lagos en el campo de la salud a través de la

apertura de la carrera de Medicina, atendiendo los requerimientos y necesidades regionales y asegurando la calidad del proyecto formativo.

Objetivos específicos:

- Objetivo específico N°1: Asegurar el cumplimiento de criterios de calidad para la conformación del núcleo académico, equipamiento e instalaciones para la apertura de la carrera de Medicina en la Universidad de Los Lagos.
- Objetivo específico N°2: Aumentar la infraestructura disponible para albergar el crecimiento de las carreras del área de salud y la apertura de la carrera de Medicina.

El cumplimiento de los objetivos precedentemente señalados será evaluado a través de los Informes indicados en la cláusula séptima.

Las actividades principales que se ejecutarán por la institución en el marco del presente proyecto son las siguientes:

Actividades principales Objetivo Específico N° 1

- R1: Equipo docente a cargo de comenzar a implementar la carrera de Medicina es capacitado en estrategias de enseñanza acordes al Modelo Educativo Institucional.
- R2: Especificaciones técnicas de Equipamiento inicial requerido para Área de Salud.
- R3: Equipamiento instrumental de apoyo para habilitación de instalaciones de docencia y laboratorios de acuerdo a lo requerido en el plan de estudio adquirido
- R4: Núcleo Académico de Alta Dedicación fortalecido para implementar el plan de estudios de la carrera de Medicina.
- R5: Evaluación puesta en marcha de la carrera

Actividades principales Objetivo Específico N° 2

- R1: Revisión de estado actual de infraestructura, Edificio Área Salud.
- R2: Primera etapa nuevo edificio Área de Salud construido.
- R3: Mobiliario requerido para Área de Salud definido.
- R4: Primera etapa nuevo edificio del Área de Salud equipado.

Las actividades específicas asociadas a las actividades principales señaladas precedentemente se encuentran en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la Institución asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente Convenio; como asimismo a lo dispuesto en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06; en el Proyecto; y, a la supervisión y seguimiento que efectúe el Comité del Plan de Fortalecimiento.

CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto.

Considerando la aprobación de monto del proyecto y de las transferencias que se efectúen, realizada por el Comité, según se indicó en los antecedentes de la cláusula primera del presente instrumento, las Partes convienen que el costo total de ejecución

del Proyecto asciende a la suma de \$2.300.000.000.- (dos mil trescientos millones de pesos). Dicha cantidad, será aportada por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El Ministerio aportará a la Institución la cantidad única y total de \$2.300.000.000.- (dos mil trescientos millones de pesos), en una sola cuota la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio; y,
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) La Institución haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, lo indicado en esta letra c) no resulta aplicable para efectos del presente convenio, excepcionalmente debido a la contingencia sanitaria generada por el brote de Covid-19 que provocó una reducción significativa de traslados y contactos en la población, lo que incidió directamente en el cumplimiento de plazos establecidos para la rendición de cuentas. Esto, llevó a disponer aplazamientos especiales a las rendiciones de cuentas (resoluciones N° 9 de 2020 y 11 de 2021, ambas de la Contraloría General de la República). Dado el volumen acumulado del número de operaciones, todo lo concerniente a los procesos de rendición de cuentas ha requerido gestiones específicas que, a la fecha del presente acto administrativo, se encuentran en desarrollo tanto en las instituciones de educación superior como en la Subsecretaría de Educación Superior.

La cuota será transferida de acuerdo al programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

SEXTO: Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume la Institución.

Durante la ejecución del Proyecto, la Institución asume los compromisos y obligaciones que se indicarán a continuación, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

La Institución se compromete a:

- a) Gestionar, administrar y rendir cuenta de los recursos asignados para la ejecución del proyecto, y monitorear su implementación, para lo cual deberá contar con el equipo de gestión responsable de dichas labores individualizado en el proyecto. La institución deberá informar al Comité y a la Subsecretaría de Educación Superior, los eventuales cambios que realice al referido equipo.
- b) Entregar los Informes de Avance Semestral y Final del Proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décimo segunda de este Convenio, respectivamente.
- c) Facilitar al Comité la ejecución de acciones de monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento del nivel de cumplimiento del proyecto; como, asimismo, facilitar las visitas y/o reuniones que disponga la Subsecretaría de Educación Superior para verificar el nivel de cumplimiento indicado en los

informes mencionados en la cláusula séptima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley N° 21.094, en el artículo 5° del reglamento y en la cláusula novena del presente convenio.

- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir a la Institución los recursos referidos en la cláusula quinta, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Responder consultas que formule la Institución sobre la ejecución del Proyecto, en aquello que corresponda a las competencias del Ministerio.
- c) Remitir al Comité copia de los informes aprobados u observados referidos en la cláusula séptima y de las rendiciones aprobadas o rechazadas mencionadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Respecto a las rendiciones, deberá remitirse la que corresponda a la entrega del respectivo informe. Lo anterior, con el objeto de contribuir a la labor de supervisión, seguimiento y evaluación de cumplimiento que corresponde a dicho Comité, según se indica en la cláusula novena del presente convenio. La mencionada remisión al Comité, deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación, observación o rechazo definitivos de informes o rendiciones, según corresponda.
- d) Efectuar visitas a las instituciones o bien realizar las reuniones que estime pertinente para verificar la información contenida en los informes indicados en la cláusula séptima.
- e) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades específicas mencionadas en el artículo segundo como a los subítems de gastos mencionados en la cláusula décima, del presente Convenio.

SÉPTIMO: Informes y sus Reglas.

La Institución entregará al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en la modalidad y/o sistemas que disponga, los informes que se indican a continuación, los que deberán proveer información, dentro del plazo que corresponda, sobre el nivel de cumplimiento de la implementación del Proyecto, y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, pudiendo ser corregidos y evaluados en los términos que se señala, si correspondiere.

1. Informes.

Los Informes que debe presentar la Institución son:

a. Informes de Avance Semestral: Deberán dar cuenta del progreso del Convenio y logros alcanzados en la implementación del Proyecto durante cada semestre calendario y será entregado al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre respectivo (10 primeros días hábiles de enero y julio, según corresponda).

El primer Informe de Avance Semestral, incluirá los avances del Proyecto desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en julio de 2024, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta con al menos 6 meses de antelación a la entrega del primer

Informe; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al semestre calendario siguiente.

b. Informe Final: Incluirá información respecto de los avances al término de la ejecución del respectivo Convenio. Éste será entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la duración de la ejecución del Proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si la Institución cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente Convenio.

2. Reglas relativas a la entrega y evaluación de los Informes.

Respecto de los informes de Avance Semestral y del Informe Final, el Ministerio comunicará a la Institución por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma, o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio, en un plazo de cincuenta (50) días hábiles contados desde la recepción conforme del informe, efectuará una evaluación integral de éstos, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto; pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales" en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
Insatisfactorio	El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.

El Ministerio entregará a la Institución los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del Proyecto u otras características del mismo así lo ameriten.

Asimismo, el Comité podrá requerir mayores antecedentes, de acuerdo con su rol de supervisión y seguimiento de las iniciativas, según se establece en el artículo 58 de la ley N° 21.094, sin perjuicio de la remisión de dichos informes que efectúe el Ministerio al Comité, según se ha indicado en esta cláusula.

OCTAVO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del Proyecto y eventuales modificaciones.

La vigencia del presente Convenio, considerando su carácter plurianual, será de **54** (cincuenta y cuatro) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de **48** (cuarenta y ocho) meses contabilizados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio asociadas a las características del Proyecto y a los resultados esperados que hacen necesaria su implementación con la mayor antelación posible para permitir el pronto cumplimiento de los compromisos adquiridos, el presente Convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este Convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. En todo caso, sólo podrán transferirse los recursos una vez totalmente tramitado el correspondiente acto administrativo.

El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente convenio, luego de analizar la pertinencia de la correspondiente solicitud que le efectúe por escrito la Institución con una anticipación de al menos tres (3) meses previos al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del Proyecto y de la vigencia de este Convenio, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, por motivos excepcionales y considerando la evaluación que pueda realizar el Comité, la que deberá constar por escrito, el Ministerio podrá evaluar la factibilidad de otorgar una prórroga sin cumplir los requisitos señalados precedentemente.

En ambos casos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de Convenio y dictarse el acto administrativo que la apruebe.

En el evento que luego de iniciada la ejecución del Proyecto surja alguna situación que haga necesaria su modificación, podrá concederse una modificación del presente convenio, lo cual deberá ser solicitado fundadamente por la Institución al Ministerio, acompañando una evaluación favorable del Comité. Para tal efecto, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante la emisión del pertinente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

NOVENO: Seguimiento de la ejecución del Proyecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 de la ley N° 21.094 y en el artículo 5° del reglamento, al Comité le corresponde la supervisión, el

seguimiento y la evaluación del nivel de cumplimiento de la implementación y avance en la ejecución del Proyecto. Con el objeto de contribuir a dicha labor, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, remitirá al Comité copia de los informes aprobados u observados, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, y de las rendiciones aprobadas o rechazadas indicadas en la cláusula décimo segunda del presente convenio. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Superior podrá realizar visitas a la institución y/o solicitar reuniones para corroborar la información mencionada en los informes. Todo lo anterior, según se ha indicado en los compromisos del Ministerio en la cláusula sexta del presente instrumento.

DÉCIMO: Gastos

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias corrientes se podrán financiar gastos en personal, viático, bienes y servicios de consumo y otros que se relacionen directamente con el proyecto. En específico los ítems de gastos del Proyecto contemplan recursos humanos, gastos académicos y de operación, además de servicios de consultorías. Por su parte, por concepto de transferencias de capital, se podrán financiar los ítems de gastos de bienes y obras.

Los subítems de gastos asociados a los ítems indicados en el inciso precedente, se detallan en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

Para el financiamiento de los gastos señalados en el primer párrafo de esta cláusula, la Institución deberá elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por el Ministerio, una programación de gastos que deberá ser presentada a la Subsecretaría de Educación Superior dentro del primer trimestre de cada año de ejecución, por las vías que dicha Subsecretaría indique. Dicho plazo de entrega de programación se pospondrá hasta el trimestre calendario siguiente, en el evento que la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta aún no se haya materializado.

El Ministerio entregará a la Institución las instrucciones para la programación de gastos con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar la mencionada programación.

DÉCIMO PRIMERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

La Institución deberá mantener archivos con toda la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. La Institución deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, la institución deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuesto en la cláusula sexta punto "1." letra d).

DÉCIMO SEGUNDO: Rendición de cuentas.

La Institución entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, las que deberán presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que corresponda rendir, y desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y haya

ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta del presente Convenio; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al mes siguiente.

La Institución, a contar del 2 de enero de 2024, deberá presentar las mencionadas rendiciones a través del sistema electrónico de la Contraloría General de la República (SISREC).

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de sesenta (60) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de haber observaciones a la rendición de cuentas, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de éstas, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que el proyecto se encuentre en etapa de ejecución y las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos observados y la Institución deberá devolver el monto respectivo a la cuenta del Proyecto. Por su parte, en caso que el Proyecto se encuentre finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue el Ministerio, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

En el evento que la Institución no devuelva o no restituya los recursos observados, el Ministerio pondrá término anticipado al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

DÉCIMO TERCERO: Término anticipado y suspensión del Convenio.

El Ministerio podrá resolver el término anticipado del convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del Proyecto no se realice o se haga imposible su ejecución por hechos que sean imputables a la Institución.
- b) Haber destinado la Institución los recursos del Proyecto a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula séptima o de las rendiciones indicadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades, consecutivamente.
- d) La Institución no acredite la existencia del monto de saldo que corresponda en la cuenta del proyecto, en los plazos establecidos para ello.
- e) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décima segunda del presente acuerdo

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula siguiente.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

Por su parte, el Ministerio podrá disponer la suspensión del convenio en el evento que la Institución no acredite la existencia de los recursos disponibles en la cuenta del proyecto, y que corresponden a la diferencia entre los recursos transferidos por el Ministerio y los que hayan sido rendidos por la Institución. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados no implica de pleno derecho la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula octava.

Para efectos tanto del término anticipado como de la suspensión, se deberá contar con el acuerdo respectivo del Comité.

DÉCIMO CUARTO: Reembolsos y Restituciones de Recursos.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente Convenio, por las causales señaladas en la cláusula décimo tercera, la Institución deberá reembolsar los recursos transferidos por el Ministerio que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados a la fecha de notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la precitada notificación.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio, deberán ser devueltos, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer la Institución en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue el Ministerio al momento de la notificación o comunicación correspondiente, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

DÉCIMO QUINTO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del Proyecto, la Institución podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del Convenio y la adecuada utilización de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.

El presente Convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

DÉCIMO NOVENO: Nombramientos

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Óscar Ariel Garrido Álvarez, para representar a la Universidad de Los Lagos, consta en Decreto N° 123, de 2021, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las Partes.

VIGÉSIMO: Anexo

Se acompaña como Anexo, firmado por la Jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, el Proyecto denominado: "Expansión y consolidación de la oferta formativa de la Universidad de Los Lagos en el campo de la salud: hacia la apertura de la carrera de Medicina con sello estatal y regional".

FDO.: ÓSCAR ARIEL GARRIDO ÁLVAREZ, RECTOR, UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase el Convenio celebrado el día 15 de noviembre de 2023, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Los Lagos, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES

PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

"Fortalecimiento y consolidación del Área de Postgrado en la Universidad de Los Lagos: una contribución al desarrollo del sistema público y a la formación de capacidades investigativas y profesionales con sello regional"
Código "ULA23992"

En Santiago, Chile, a 15 de noviembre de 2023, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por el Subsecretario de Educación Superior don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y, por la otra, la Universidad de Los Lagos, en adelante e indistintamente **"la Institución"**, representada por su Rector, don **Óscar Ariel Garrido Álvarez**, ambos domiciliados en Avenida Fuschlocher N° 1306, Osorno; en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4° dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

Que, por su parte, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

Que, el Secretario Técnico del Consejo fue nombrado mediante Resolución Exenta N° 2066, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.

Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.

Que, la antes mencionada Glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la Ley N° 21.094 y el contrato de préstamo N° 8785-cl celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Adicionalmente, conforme al Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios de acuerdo con lo establecido en dicho decreto.

Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N°21.094.

Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Que, consistente con lo anterior, en sesión de fecha 31 de agosto de 2020, el Comité aprobó el Plan de Fortalecimiento de la Universidad de Los Lagos.

Que, por su parte, en sesiones de fecha 4 de abril de 2023, 3 de mayo de 2023 y 26 de mayo de 2023, el Comité estableció los criterios y mecanismos objetivos para la selección de los proyectos a financiar y definió los montos globales que se destinen para los proyectos individuales y proyectos en red.

Que, en la misma línea, en sesión de fecha 29 de septiembre de 2023, el Comité aprobó el proyecto "Fortalecimiento y consolidación del Área de Postgrado en la Universidad de Los Lagos: una contribución al desarrollo del sistema público y a la formación de capacidades investigativas y profesionales con sello regional" de la Universidad de Los Lagos. Asimismo, en dicha sesión, el Comité otorgó su visación para efectos de realizar las transferencias que resulten necesarias para el financiamiento del proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, para la implementación de los proyectos, es necesario que la Institución y el Ministerio, suscriban el presente Convenio.

SEGUNDO: Ejes Estratégicos/Línea de acción, Usos y Actividades del Proyecto.

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento y consolidación del Área de Postgrado en la Universidad de Los Lagos: una contribución al desarrollo del sistema público y a la formación de capacidades investigativas y profesionales con sello regional", mencionado en la cláusula anterior, en adelante e indistintamente, "**el Proyecto**", adjunto como Anexo del presente convenio, cuyos ejes estratégicos/línea de acción principal y usos, son los siguientes:

Ejes Estratégicos/Línea de acción principal: Fortalecimiento de calidad académica para la formación de pregrado, postgrado e investigación.

Usos del Proyecto:

Los usos del proyecto están orientados a la realización de los siguientes objetivos comprometidos para contribuir al resultado del Plan de Fortalecimiento de la Institución:

Objetivo general: Fortalecer las capacidades institucionales del área de Postgrado de la Universidad de Los Lagos a través de estrategias que favorezcan su crecimiento y desarrollo, asegurando el cumplimiento de criterios de calidad en infraestructura, articulación y movilidad.

Objetivos específicos:

- Objetivo específico N°1: Mejorar y generar condiciones satisfactorias de infraestructura y equipamiento para la formación de estudiantes de Magíster y Doctorado de la Universidad de Los Lagos.
- Objetivo específico N°2: Favorecer la articulación vertical desde las carreras de pregrado hacia los niveles de Magíster y secuencialmente al Doctorado.
- Objetivo específico N°3: Fomentar la participación y movilidad nacional e internacional de estudiantes de postgrado a través de iniciativas que promuevan el intercambio de conocimientos y de experiencias investigativas y profesionales.

El cumplimiento de los objetivos precedentemente señalados será evaluado a través de los Informes indicados en la cláusula séptima.

Las actividades principales que se ejecutarán por la institución en el marco del presente proyecto son las siguientes:

Actividades principales Objetivo Específico N° 1

- R1: Plan Integral de Mejora de infraestructura de Postgrados ULagos (Campus Osorno, Campus Puerto Montt, Sede Chiloé).
- R2: Especialidades nueva infraestructura de Postgrado Campus Osorno.
- R3: Nueva infraestructura que optimiza las condiciones de infraestructura y equipamiento para la formación de postgrado Campus Osorno.
- R4: Sala multiuso para formación de postgrado en Campus Puerto Montt y Sede Chiloé habilitadas (Sala tipo seminario)
- R5: Equipamiento, mobiliario y recursos especializados para la formación de postgrado en Campus Osorno, Campus Puerto Montt y Sede Chiloé

Actividades principales Objetivo Específico N° 2

- R1: Diagnóstico de ciclos terminales/finales de las carreras de pregrado, considerando aspectos de flexibilidad y articulación con el Modelo Educativo Institucional.
- R2: Criterios de articulación pregrado – magíster y magíster – doctorados definidos.
- R3: Mecanismo institucional de articulación pregrado – magíster y magíster – doctorado.
- R4: Plan de articulación pregrado – magíster y magíster – doctorado aprobado y formalizado en decreto universitario.

Actividades principales Objetivo Específico N° 3

- R1: Definición de área de interés preferencial para favorecer la movilidad nacional e internacional de estudiantes.
- R2: Convenios y acuerdos de colaboración con instituciones nacionales e internacionales clasificados por interés preferencial de cada programa, que permiten la participación de estudiantes de postgrado en programas de intercambio académico.
- R3: Programa de Becas de Movilidad Nacional e Internacional.

- R4: Mayor participación de estudiantes de postgrado en eventos académicos nacionales e internacionales, promoviendo la difusión de sus investigaciones y la colaboración con otros investigadores.

Las actividades específicas asociadas a las actividades principales señaladas precedentemente se encuentran en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la Institución asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente Convenio; como asimismo a lo dispuesto en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06; en el Proyecto; y, a la supervisión y seguimiento que efectúe el Comité del Plan de Fortalecimiento.

CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto.

Considerando la aprobación de monto del proyecto y de las transferencias que se efectúen, realizada por el Comité, según se indicó en los antecedentes de la cláusula primera del presente instrumento, las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$401.786.000.- (cuatrocientos un millón setecientos ochenta y seis mil pesos). Dicha cantidad, será aportada por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El Ministerio aportará a la Institución la cantidad única y total de \$401.786.000.- (cuatrocientos un millón setecientos ochenta y seis mil pesos), en una sola cuota la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio; y,
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) La Institución haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, lo indicado en esta letra c) no resulta aplicable para efectos del presente convenio, excepcionalmente debido a la contingencia sanitaria generada por el brote de Covid-19 que provocó una reducción significativa de traslados y contactos en la población, lo que incidió directamente en el cumplimiento de plazos establecidos para la rendición de cuentas. Esto, llevó a disponer aplazamientos especiales a las rendiciones de cuentas (resoluciones N° 9 de 2020 y 11 de 2021, ambas de la Contraloría General de la República). Dado el volumen acumulado del número de operaciones, todo lo concerniente a los procesos de rendición de cuentas ha requerido gestiones específicas que, a la fecha del presente acto administrativo, se encuentran en desarrollo tanto en las instituciones de educación superior como en la Subsecretaría de Educación Superior.

La cuota será transferida de acuerdo al programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

SEXTO: Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume la Institución.

Durante la ejecución del Proyecto, la Institución asume los compromisos y obligaciones que se indicarán a continuación, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

La Institución se compromete a:

- a) Gestionar, administrar y rendir cuenta de los recursos asignados para la ejecución del proyecto, y monitorear su implementación, para lo cual deberá contar con el equipo de gestión responsable de dichas labores individualizado en el proyecto. La institución deberá informar al Comité y a la Subsecretaría de Educación Superior, los eventuales cambios que realice al referido equipo.
- b) Entregar los Informes de Avance Semestral y Final del Proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décimo segunda de este Convenio, respectivamente.
- c) Facilitar al Comité la ejecución de acciones de monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento del nivel de cumplimiento del proyecto; como, asimismo, facilitar las visitas y/o reuniones que disponga la Subsecretaría de Educación Superior para verificar el nivel de cumplimiento indicado en los informes mencionados en la cláusula séptima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley N° 21.094, en el artículo 5° del reglamento y en la cláusula novena del presente convenio.
- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir a la Institución los recursos referidos en la cláusula quinta, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Responder consultas que formule la Institución sobre la ejecución del Proyecto, en aquello que corresponda a las competencias del Ministerio.
- c) Remitir al Comité copia de los informes aprobados u observados referidos en la cláusula séptima y de las rendiciones aprobadas o rechazadas mencionadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Respecto a las rendiciones, deberá remitirse la que corresponda a la entrega del respectivo informe. Lo anterior, con el objeto de contribuir a la labor de supervisión, seguimiento y evaluación de cumplimiento que corresponde a dicho Comité, según se indica en la cláusula novena del presente convenio. La mencionada remisión al Comité, deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación, observación o rechazo definitivos de informes o rendiciones, según corresponda.
- d) Efectuar visitas a las instituciones o bien realizar las reuniones que estime pertinente para verificar la información contenida en los informes indicados en la cláusula séptima.

- e) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades específicas mencionadas en el artículo segundo como a los subítems de gastos mencionados en la cláusula décima, del presente Convenio.

SÉPTIMO: Informes y sus Reglas.

La Institución entregará al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en la modalidad y/o sistemas que disponga, los informes que se indican a continuación, los que deberán proveer información, dentro del plazo que corresponda, sobre el nivel de cumplimiento de la implementación del Proyecto, y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, pudiendo ser corregidos y evaluados en los términos que se señala, si correspondiere.

1. Informes.

Los Informes que debe presentar la Institución son:

a. Informes de Avance Semestral: Deberán dar cuenta del progreso del Convenio y logros alcanzados en la implementación del Proyecto durante cada semestre calendario y será entregado al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre respectivo (10 primeros días hábiles de enero y julio, según corresponda).

El primer Informe de Avance Semestral, incluirá los avances del Proyecto desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en julio de 2024, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta con al menos 6 meses de antelación a la entrega del primer Informe; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al semestre calendario siguiente.

b. Informe Final: Incluirá información respecto de los avances al término de la ejecución del respectivo Convenio. Éste será entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la duración de la ejecución del Proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si la Institución cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente Convenio.

2. Reglas relativas a la entrega y evaluación de los Informes.

Respecto de los informes de Avance Semestral y del Informe Final, el Ministerio comunicará a la Institución por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma, o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio, en un plazo de cincuenta (50) días hábiles contados desde la recepción conforme del informe, efectuará una evaluación integral de éstos, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.

Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto; pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales" en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
Insatisfactorio	El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.

El Ministerio entregará a la Institución los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del Proyecto u otras características del mismo así lo ameriten.

Asimismo, el Comité podrá requerir mayores antecedentes, de acuerdo con su rol de supervisión y seguimiento de las iniciativas, según se establece en el artículo 58 de la ley N° 21.094, sin perjuicio de la remisión de dichos informes que efectúe el Ministerio al Comité, según se ha indicado en esta cláusula.

OCTAVO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del Proyecto y eventuales modificaciones.

La vigencia del presente Convenio, considerando su carácter plurianual, será de **42** (cuarenta y dos) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de **36** (treinta y seis) meses contabilizados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio asociadas a las características del Proyecto y a los resultados esperados que hacen necesaria su implementación con la mayor antelación posible para permitir el pronto cumplimiento de los compromisos adquiridos, el presente Convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este Convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. En todo caso, sólo podrán transferirse los recursos una vez totalmente tramitado el correspondiente acto administrativo.

El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente convenio, luego de analizar la pertinencia de la correspondiente solicitud que le efectúe por escrito la Institución con una anticipación de al menos tres (3) meses previos al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del Proyecto y de la vigencia de este Convenio, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, por motivos excepcionales y considerando la evaluación que pueda realizar el Comité, la que deberá constar por escrito, el Ministerio podrá evaluar la factibilidad de otorgar una prórroga sin cumplir los requisitos señalados precedentemente.

En ambos casos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de Convenio y dictarse el acto administrativo que la apruebe.

En el evento que luego de iniciada la ejecución del Proyecto surja alguna situación que haga necesaria su modificación, podrá concederse una modificación del presente convenio, lo cual deberá ser solicitado fundadamente por la Institución al Ministerio, acompañando una evaluación favorable del Comité. Para tal efecto, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante la emisión del pertinente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

NOVENO: Seguimiento de la ejecución del Proyecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 de la ley N° 21.094 y en el artículo 5° del reglamento, al Comité le corresponde la supervisión, el seguimiento y la evaluación del nivel de cumplimiento de la implementación y avance en la ejecución del Proyecto. Con el objeto de contribuir a dicha labor, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, remitirá al Comité copia de los informes aprobados u observados, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, y de las rendiciones aprobadas o rechazadas indicadas en la cláusula décimo segunda del presente convenio. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Superior podrá realizar visitas a la institución y/o solicitar reuniones para corroborar la información mencionada en los informes. Todo lo anterior, según se ha indicado en los compromisos del Ministerio en la cláusula sexta del presente instrumento.

DÉCIMO: Gastos

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias corrientes se podrán financiar gastos en personal, viático, bienes y servicios de consumo y otros que se relacionen directamente con el proyecto. En específico los ítems de gastos del Proyecto contemplan recursos humanos, gastos académicos y de operación, además de servicios de consultorías. Por su parte, por concepto de transferencias de capital, se podrán financiar los ítems de gastos de bienes y obras.

Los subítems de gastos asociados a los ítems indicados en el inciso precedente, se detallan en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

Para el financiamiento de los gastos señalados en el primer párrafo de esta cláusula, la Institución deberá elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por el Ministerio, una programación de gastos que deberá ser presentada a la Subsecretaría de Educación Superior dentro del primer trimestre de cada año de ejecución, por las vías que dicha Subsecretaría indique. Dicho plazo de entrega de programación se pospondrá hasta el trimestre calendario siguiente, en el evento

que la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta aún no se haya materializado.

El Ministerio entregará a la Institución las instrucciones para la programación de gastos con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar la mencionada programación.

DÉCIMO PRIMERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

La Institución deberá mantener archivos con toda la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. La Institución deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, la institución deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuesto en la cláusula sexta punto "I." letra d).

DÉCIMO SEGUNDO: Rendición de cuentas.

La Institución entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, las que deberán presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que corresponda rendir, y desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta del presente Convenio; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al mes siguiente.

La Institución, a contar del 2 de enero de 2024, deberá presentar las mencionadas rendiciones a través del sistema electrónico de la Contraloría General de la República (SISREC).

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de sesenta (60) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de haber observaciones a la rendición de cuentas, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de éstas, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que el proyecto se encuentre en etapa de ejecución y las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos observados y la Institución deberá devolver el monto respectivo a la cuenta del Proyecto. Por su parte, en caso que el Proyecto se encuentre finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue el Ministerio, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

En el evento que la Institución no devuelva o no restituya los recursos observados, el Ministerio pondrá término anticipado al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

DÉCIMO TERCERO: Término anticipado y suspensión del Convenio.

El Ministerio podrá resolver el término anticipado del convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del Proyecto no se realice o se haga imposible su ejecución por hechos que sean imputables a la Institución.
- b) Haber destinado la Institución los recursos del Proyecto a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula séptima o de las rendiciones indicadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades, consecutivamente.
- d) La Institución no acredite la existencia del monto de saldo que corresponda en la cuenta del proyecto, en los plazos establecidos para ello.
- e) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décimo segunda del presente acuerdo

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula siguiente.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

Por su parte, el Ministerio podrá disponer la suspensión del convenio en el evento que la Institución no acredite la existencia de los recursos disponibles en la cuenta del proyecto, y que corresponden a la diferencia entre los recursos transferidos por el Ministerio y los que hayan sido rendidos por la Institución. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados no implica de pleno derecho la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula octava.

Para efectos tanto del término anticipado como de la suspensión, se deberá contar con el acuerdo respectivo del Comité.

DÉCIMO CUARTO: Reembolsos y Restituciones de Recursos.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente Convenio, por las causales señaladas en la cláusula décimo tercera, la Institución deberá reembolsar los recursos transferidos por el Ministerio que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados a la fecha de notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la precitada notificación.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio, deberán ser devueltos, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al

término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer la Institución en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue el Ministerio al momento de la notificación o comunicación correspondiente, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

DÉCIMO QUINTO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del Proyecto, la Institución podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del Convenio y la adecuada utilización de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.

El presente Convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

DÉCIMO NOVENO: Nombramientos

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Óscar Ariel Garrido Álvarez, para representar a la Universidad de Los Lagos, consta en Decreto N° 123, de 2021, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las Partes.

VIGÉSIMO: Anexo

Se acompaña como Anexo, firmado por la Jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, el Proyecto denominado: "Fortalecimiento y consolidación del Área de Postgrado en la Universidad de Los Lagos: una contribución al desarrollo del sistema público y a la formación de capacidades investigativas y profesionales con sello regional".

FDO.: ÓSCAR ARIEL GARRIDO ÁLVAREZ, RECTOR, UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo, a las siguientes asignaciones presupuestarias, correspondientes a la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023:

Asignación Presupuestaria	Monto en (\$)	Código Proyecto
09-90-02-24-03-221	437.000.000	ULA23991
09-90-02-33-03-417	1.863.000.000	ULA23991
09-90-02-24-03-221	57.044.000	ULA23992
09-90-02-33-03-417	344.742.000	ULA23992

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Lo que transcribo para su conocimiento (decreto exento que aprueba convenios celebrados entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Los Lagos, en el marco de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", para el año 2023).

Saluda atentamente a Ud.,



VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Carta certificada a Universidad de Los Lagos	1
- Gabinete Subsecretaría de Educación Superior	1
- Comité Plan de Fortalecimiento	1
- División de Educación Universitaria, SUBESUP	1
- División de Administración y Presupuesto, SUBESUP	1
- División Jurídica, SUBESUP	1
- Oficina de Partes	1
- Archivo	1
Total	8

Expediente SGD N°46782-2023



FORMULARIO
PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES
AÑO 2023



Código: ULA23991

ANTECEDENTES GENERALES		
Universidad	Universidad de Los Lagos	
Título del proyecto	Expansión y consolidación de la oferta formativa de la Universidad de Los Lagos en el campo de la salud: hacia la apertura de la carrera de Medicina con sello estatal y regional.	
Tipo Proyecto	Proyecto Estratégico	
Proyecto Estratégico	Líneas de acción Proyecto Estratégico Línea Acción Principal (Fortalecimiento de calidad académica para la formación de pregrado, posgrado e investigación.) Línea Acción Secundaria 1: (Universidad y desarrollo territorial.) Línea Acción Secundaria 2 (Desarrollo y fortalecimiento de la gestión institucional.)	
	Duración	48 meses
	Monto financiamiento	M\$2.300.000.-
	Temáticas transversales	Género Interculturalidad Discapacidad
Proyecto Focalizado	Líneas de acción Proyecto Focalizado	-
	Duración	-
	Monto financiamiento	-
Jefe/a proyecto	Marcia Adams, Vicerrectora Académica	

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con cláusula vigésima del Convenio PFE:


María Elisa Zenteno Villa
Jefa División Educación Universitaria
Subsecretaría Educación Superior
Ministerio de Educación



1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

I.1. Articulación con Plan de Fortalecimiento a 10 años		
Área estratégica (AE)	GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	
Objetivo estratégico	Estrategias (E)	Cambios esperados
OE2. Fomentar una comunidad universitaria integrada en un ambiente laboral sano y seguro	E1. Plan de inversiones de infraestructura	La Universidad contará con condiciones satisfactorias para desarrollar su proyecto educativo de pregrado y postgrado en todos los Campus y Sedes.
Área estratégica (AE)	DOCENCIA Y PROCESOS FORMATIVOS: PREGRADO Y POSTGRADO	
Objetivo estratégico	Estrategias (E)	Cambios esperados
OE1. Aumentar la calidad y cobertura regional de la formación en todos los niveles, asegurando estándares exigentes en sus programas y trayectorias exitosas para los y las estudiantes.	E1. Implementar nuevas carreras profesionales sobre la base de las necesidades regionales.	Una oferta competitiva y pertinente para el desarrollo de la Región de Los Lagos con carreras de los sectores productivos, sociales, públicos, tecnológicos y de la salud (preferentemente Medicina) de la región.
OE1. Aumentar la calidad y cobertura regional de la formación en todos los niveles, asegurando estándares exigentes en sus programas y trayectorias exitosas para los y las estudiantes.	E3. Dotar de nueva infraestructura y equipamiento para asegurar condiciones de operación de calidad en las nuevas carreras.	La Universidad aumenta su infraestructura y equipamiento en Puerto Montt y Osorno, lo que permite albergar nuevas carreras con altos estándares de calidad.
Indicadores de resultado		
- Mts.² cuadrados por estudiante - Reconocimiento de la comunidad regional - Promedio de años de acreditación (carreras obligatorias)		

I.2. Descripción de la iniciativa
En base al Plan de Fortalecimiento a 10 años de la universidad, identificar y describir claramente las brechas y/o desafíos que serán abordadas en la iniciativa, integrando, para cada caso: - Los cambios y/o resultados esperados que busca alcanzar durante la ejecución de la iniciativa, puntualizando en el aporte al desarrollo y fortalecimiento de la Universidad; - Las estrategias que permiten contribuir a la resolución de brechas/desafíos y transitar a la mejora y/o fortalecimiento institucional (esta definición deberá traducirse, posteriormente, en objetivos específicos de la propuesta). La Universidad de Los Lagos ha avanzado hacia un proceso de creciente complejidad en la última década. En línea con su estrategia de desarrollo institucional, se propone abrir entre los años 2024 y 2025 dos nuevas carreras adscritas al área de salud en el Campus Osorno: Tecnología Médica y Medicina. Estas carreras vienen a completar un ciclo de desarrollo de la oferta académica. Parte gravitante de esa dinámica ha sido el desarrollo experimentado por el área de Salud, la que cubre las carreras de Enfermería, Kinesiología, Nutrición y Dietética, Obstetricia, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional y Técnico de Nivel Superior en Enfermería. Actualmente las carreras de Salud contabilizan 2.287 estudiantes (76,8% mujeres), lo cual representa un 22,6% de la matrícula total de la universidad. Cabe destacar que el año 2021 se abrieron las carreras de Obstetricia y Terapia Ocupacional, y que mediante el Proyecto ULA21992 (que comenzó a ejecutarse en diciembre de 2021) se está financiando parte del equipamiento y habilitación de laboratorios requeridos. A la fecha estas carreras se encuentran en su tercer año de implementación.

Dicho proyecto (que aún no completa su segundo año de ejecución) además busca fortalecer el área de salud y su vínculo con campos clínicos y el sistema regional de salud.

En ese contexto, un desafío institucional de la mayor relevancia estratégica es la apertura de la carrera de Medicina, la cual está proyectada para el año 2025. A través de distintos instrumentos de financiamiento (PFUE 2021, PFUE 2022, AIUE, entre otros), se ha ido avanzando progresivamente en las bases curriculares del proyecto formativo, la conformación de un núcleo académico, la ampliación de vínculos con el sistema de salud regional y en el diseño arquitectónico del edificio que albergará la carrera. Esta nueva edificación, cobijará el crecimiento y expansión que han experimentado las carreras del área de salud en la universidad. Es así como este proyecto inserto en el PFUE 2023, tiene como uno de sus focos principales la ampliación de infraestructura para tal efecto (considera 80% para gasto capital).

Cabe subrayar, que el PFUE 2023, busca asegurar el cumplimiento de condiciones de operación para la apertura e implementación inicial de la carrera de Medicina. Se contempla capacitar a los académicos y académicas del núcleo en estrategias de enseñanza acordes al Modelo Educativo Institucional y además se considera la ampliación del núcleo académico de alta dedicación. Adicionalmente se considera la compra de equipamiento de acuerdo a lo requerido en el plan de estudio (uno de los resultados esperados del proyecto ULA22991) y el financiamiento de la parte final de la primera parte de la edificación del nuevo edificio de salud.

Cabe destacar que el proyecto completo del edificio de salud considera una construcción de 2.000 metros cuadrados aproximadamente, el cual se irá construyendo por etapas. Este edificio contempla área de ciencias básicas, área de anatomía, área de simulación, 12 aulas (412 mts²), área administrativa (194 mts²) y área común que considera cafetería, camarines, sala de estar, baños, oficinas académicas y bodegas. A ello se agrega áreas verdes y accesos circundantes habilitados. La primera etapa de 1.000 m² se financiará con recursos del proyecto ULA22991, ULA23991 y AIUE y las etapas posteriores con recursos externos a estos proyectos. En el marco del PFUE 2022 se está diseñando actualmente la fase de diseño de especialidades, la cual se espera esté aprobada en diciembre de 2023.

La Región de Los Lagos enfrenta brechas significativas en cuanto a la falta de médicos y profesionales del área de la salud. Aunque en los últimos años ha existido un aumento en el número de profesionales de la salud en Chile, la densidad de médicos en la región continúa por debajo del estándar de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), de la cual Chile es miembro. Según un estudio del año 2022 de la Universidad de Washington, citado en la prensa nacional, en Chile existe un déficit de más de 11.000 médicos. Ver: "En Chile existe un déficit de 11.728 médicos" en *Las últimas noticias*, lunes 3 de julio de 2023).

Según cifras del Ministerio de Salud, en 2021 había 29,45 médicos por cada 10.000 habitantes en Chile, cifra por debajo del estándar de la OCDE (37/10.000 hbs.).¹ Esta brecha repercute en el acceso a la atención médica ya sea por la baja disponibilidad de médicos y especialistas, así como también por problemas de conectividad y acceso de muchos sectores rurales, lo que obliga a las personas a posponer atención relevante, ya que tampoco tienen acceso a servicios como la telemedicina. En este contexto, se deben abordar desafíos en el corto y mediano plazo, siendo necesario fortalecer los servicios de salud en Chile (especialmente en regiones) para mejorar el acceso a la atención médica, disminuir las listas de espera y garantizar que la población tenga acceso a médicos y profesionales del área de la salud de manera equitativa.

Las universidades estatales desempeñan un papel fundamental en la formación de médicos. Al año 2023 el 30,5% de la matrícula de estudiantes de medicina del país cursa dicha carrera en una universidad del Estado de Chile. Además, generan investigación y desarrollo en ciencias de la salud y juegan un papel articulador con las instituciones del sistema de salud. No obstante, lo anterior, la formación de médicos está concentrada en Chile. El 47,3% de la matrícula total 2023 se encuentra en universidades de la región metropolitana. Esto ha impulsado a muchas universidades estatales regionales a abrir carreras de Medicina en los últimos años. Hoy, al alero de una universidad estatal, existe la carrera de Medicina en las regiones de Arica y Parinacota, Antofagasta, Atacama, Valparaíso, O'Higgins, Maule, Araucanía y Magallanes, existiendo, además, proyectos de apertura muy avanzados en las regiones de Ñuble y Coquimbo.

Es así como la Región de Los Lagos es de los pocos espacios que no cuenta a la fecha con una carrera de Medicina ofertada por una universidad estatal. Este proyecto viene a subsanar esa brecha. La escasez de médicos en la Región de Los Lagos se refleja en la proporción de habitantes por médico, que es significativamente mayor en comparación con otras regiones. Según datos del año 2019, mientras que en regiones como Bío Bío y la Metropolitana se titula un médico por cada 6.923 y 8.134 habitantes respectivamente, en la Región de Los Lagos se titula solo un médico por cada 26.013 habitantes. Esta brecha evidencia la necesidad urgente de aumentar la capacidad de formación médica en la región.

¹ Ver: INFORME "Dotación de Personal en el Sistema Nacional de Servicios de Salud. Brechas por Servicio de Salud y Especialidad". Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud de Chile. Junio 2022. Disponible en: https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2021/05/Informe-de-Brechas-RHS_-Glosa-01-letra-c.pdf

La pandemia de COVID-19, ejerció una presión sin precedentes en los sistemas de salud a nivel mundial. Se ha observado y aprendido que los sistemas de salud más robustos, están mejor preparados para enfrentar emergencias globales. Al mismo tiempo esta crisis en el caso de la Universidad de Los Lagos, potenció el diálogo con el sistema regional de salud, evidenciando la necesidad de un trabajo colaborativo y de mayor complejidad, el cual se coronaría con la apertura e implementación de la carrera de Medicina.

En suma, el proyecto se propone como resultado superar dos brechas:

- **La Región de Los Lagos tiene una capacidad limitada de formación de profesionales de la salud.** Se espera que la apertura de Medicina y otras carreras en el campo de la salud, ofrezca a la región nuevos profesionales calificados para atender los requerimientos y necesidades de la comunidad regional, que cuenta con altas tasas de ruralidad, aislamiento y una extensa área geográfica.
- **La segunda brecha consiste en mejorar y optimizar las capacidades institucionales, en materia de infraestructura y equipamiento,** puesto que si bien actualmente, la Universidad cuenta con infraestructura adecuada para la formación en las carreras de salud en el Campus Osorno, la instalación de la carrera de Medicina, demanda nuevas y más complejas instalaciones. Por ello se ha avanzado (a través de otras fuentes de financiamiento) en el diseño de un proyecto de infraestructura, enfocado en proveer laboratorios de ciencias básicas y de especialidades para la apertura de la nueva carrera, e impactar al mismo tiempo, la calidad de la oferta formativa de las otras carreras del área de la salud que actualmente imparte la Universidad

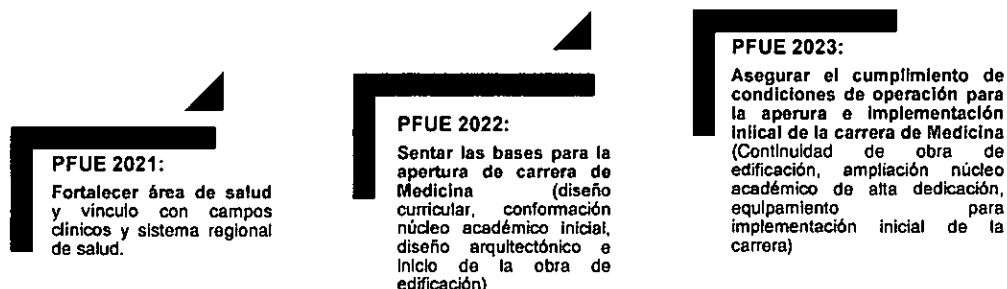
Las principales estrategias que permiten contribuir a la resolución de brechas/desafíos apuntan a:

- Dar continuidad y escalar en complejidad a los proyectos estratégicos enmarcados en los PFUE 2022, el cual instaló las bases para la apertura de la carrera de Medicina (Figura N°1).
- Consolidar el equipo académico que comenzará a impartir la carrera de Medicina en la Universidad de Los Lagos, dotando de sentido y contenido el proyecto formativo. Con el PFUE 2022 se ha contratado a tres médicos para que conformen el núcleo inicial de la carrera.
- Para asegurar el logro de los objetivos en materia de infraestructura, se ha sostenido al equipo académico y profesional que elaboró el diseño arquitectónico del proyecto.
- Una sólida articulación de la dirección superior de la universidad, expresada en el compromiso de las máximas autoridades de las Vicerrectorías Académica y de Planificación y Desarrollo en el diseño y ejecución de esta iniciativa, garantizando así la plena institucionalización de la iniciativa y su diálogo con la estrategia de desarrollo institucional y el Modelo Educativo. .
- La nueva obra del edificio de salud contempla la construcción de salas de clases, oficinas y laboratorios que permitan la apertura de la carrera de Medicina, incrementando los mts² disponibles.

Algunos alcances de carácter transversal:

- Teniendo las carreras del área de salud un alto porcentaje de estudiantes mujeres, y en línea con la política institucional de transversalizar el enfoque de género en la formación de pregrado, la Dirección de Igualdad de Género participará en el monitoreo del proyecto desde su fase de diseño hasta la ejecución y evaluación.
- En la misma sintonía, teniendo la universidad un alto porcentaje de estudiantes procedentes de pueblos originarios, la Dirección de Pueblos Originarios ha estado presente en el diseño curricular del proyecto de medicina, trabajando colaborativamente con el equipo a cargo de la elaboración del plan de estudios. Ese trabajo perdurará una vez se implemente la carrera en aras de asegurar igualmente la transversalización del paradigma intercultural y la pertinencia territorial de la formación de los futuros médicos y médicas.
- La infraestructura a construir cumplirá con los requisitos legales exigidos para la accesibilidad universal.

Figura N°1: Evolución y resultados esperados de Proyectos de PFUE respecto a la apertura de la carrera de Medicina ULagos.



I.3. Aporte y contribución de la iniciativa

- a. **Aporte al Sistema de Universidades Estatales.** Señalar cómo los resultados esperados del proyecto aportan o se vinculan al sistema de universidades estatales, identificando claramente acciones o resultados que evidencien dicho aporte (Indicar articulación con proyectos o iniciativas en red vigentes, según corresponda):

Cabe señalar que mediante el proyecto ULA21992 se fortaleció el vínculo de la Universidad con los campos clínicos y sistema regional de salud. Posteriormente, mediante el proyecto ULA22991 (*proyecto en su primer año de ejecución*) busca sentar las bases para la apertura de carrera de Medicina (diseño curricular, conformación núcleo académico inicial, diseño arquitectónico e inicio de la obra de edificación).

Considerando lo anterior, este proyecto representa una valiosa contribución al sistema de universidades estatales, ya que permite la ampliación de la oferta formativa en salud, asegurando altos estándares de calidad y compromiso con los requisitos territoriales de la Región de Los Lagos. La universidad se compromete a formar profesionales altamente capacitados y especializados, los cuales podrán mejorar la calidad y diversidad de los servicios de salud en la región. La iniciativa elevará los indicadores agregados relevantes del sistema de universidades estatales. Estos incluyen el número de postulaciones recibidas por el sistema de universidades del Estado, la proporción de académicos con grado de Doctor adscritos a las universidades estatales y el número de publicaciones científicas.

El proyecto fortalecerá la relación entre las universidades del Estado y el sistema de salud, especialmente el sistema público de salud. La ampliación de la oferta y la mejora en la calidad de la formación en salud de la Universidad de Los Lagos permitirá una mayor articulación y contribución del sistema de universidades del Estado en las regiones. La Región de Los Lagos carece de una oferta de formación médica y este proyecto elevará la cobertura de formación médica del sistema de universidades del Estado de 10 a 11 de las 16 regiones. Esto es especialmente relevante dado el objetivo de fortalecer el sistema público de salud y el papel fundamental que las universidades del Estado desempeñarán en este desafío tanto en el presente como en el futuro. Considerando las proyecciones con las que se ha trabajado para la apertura de la carrera de Medicina en la ULagos, se espera que la universidad disponga de 30 vacantes por año para cursar la carrera, lo que aportará significativamente a incrementar el N° de médicos titulados en la región.

Además, al invertir en la mejora de la infraestructura y equipamiento para la formación de estudiantes del área de salud, se crea un entorno propicio para el aprendizaje práctico y el desarrollo de habilidades necesarias para el ejercicio profesional. Al mismo tiempo, al consolidar el trabajo colaborativo con instituciones de salud regionales, se fomentará una formación alineada con las necesidades y demandas reales del sector. Esto también abre la puerta a políticas públicas informadas y basadas en evidencia en el área de salud, y además se traduce en un incremento en la capacidad en metros cuadrados de las universidades destinadas a la oferta de carreras del área de la salud.

En resumen, este proyecto contribuye al sistema de universidades estatales fortaleciendo la formación, mejorando las condiciones de estudio y promoviendo el vínculo con el territorio regional.

- b. **Contribución al territorio (regional y/o nacional).**

El proyecto propuesto para fortalecer el área de salud en la Universidad de Los Lagos representa una valiosa contribución a nivel nacional y regional. Mediante la ampliación de la oferta formativa en salud, el proyecto garantiza la formación de profesionales altamente capacitados y especializados, lo cual tiene un impacto directo en la calidad y diversidad de los servicios de salud en la Región de Los Lagos y, por ende, en el bienestar de su población.

Esta iniciativa representa una oportunidad para abordar la escasez de médicos y profesionales de la salud en general, especialmente en regiones periféricas y áreas rurales de Chile. Al formar médicos capacitados específicamente para trabajar en estas zonas, se mejorará la accesibilidad y la calidad de la atención médica en todo el país.

Además, estas carreras son relevantes para abordar los problemas de salud específicos de la región y el país. La formación de médicos en la Universidad de Los Lagos permitirá hacer frente de manera más efectiva a enfermedades relacionadas con el trabajo agrícola, así como a problemas de salud derivados de la exposición a ambientes naturales, entre otros desafíos. Con una educación centrada en la realidad local y en los problemas de salud específicos de la región, se podrán descubrir soluciones concretas y mejoras en la atención y prevención de enfermedades.

La apertura de esta carrera también tendrá un impacto positivo en el desarrollo económico y social de la región y el país. La formación de profesionales de la salud en la Universidad de Los Lagos generará empleo y oportunidades laborales en el sector de la salud, contribuyendo así a la dinamización de la economía local. Además, al contar con una infraestructura y recursos adecuados para la educación en salud, se fortalecerá la imagen y el prestigio de la región como un

centro de formación y atención médica de calidad, atrayendo a estudiantes y profesionales de otras regiones e incluso de otros países.

En resumen, la apertura de la carrera de Medicina, y por extensión la consolidación del área de salud en la Universidad de Los Lagos, impactará positivamente tanto a nivel regional como nacional. Este proyecto aborda la escasez de profesionales de la salud, atiende los problemas de salud específicos de la región, contribuye al desarrollo económico y social, y mejora la accesibilidad y calidad de la atención médica en general. Representa una valiosa oportunidad para fortalecer el sistema de salud y brindar una atención integral y adecuada a la población, tanto en la Región de Los Lagos como a nivel nacional, considerando un incremento en el número de médicos egresados ingresando al mundo laboral, ya que la vacante anual de estudiantes de medicina se espera sea que 30 estudiantes.

Al asegurar criterios de calidad y compromiso con los requisitos territoriales, la Universidad de Los Lagos se posiciona como un referente en la formación de profesionales de la salud en la región. Esto se traduce en una mayor disponibilidad de expertos para abordar los desafíos y necesidades capacitados específicos de la comunidad local, lo que contribuye directamente al fortalecimiento del sistema de salud y a la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

En conclusión, este proyecto no sólo fortalece la formación y mejora las condiciones de estudio en el sistema de universidades estatales, sino que también tiene un impacto directo en el territorio. Mediante la formación de profesionales competentes y comprometidos, la mejora de la infraestructura y la estrecha vinculación con el sistema de salud regional, la Universidad de Los Lagos impulsa el desarrollo de la región de Los Lagos y contribuye a la consolidación del sistema de universidades estatales a nivel nacional.

1.4. Proyección y sostenibilidad

Cabe destacar que la institución, posee estructura y procesos que garantizan la sostenibilidad a largo plazo. La Vicerrectoría Académica, a través de la Dirección de Docencia y pregrado, es la responsable de gestionar y promover la calidad de la educación en una institución educativa. Sus acciones están orientadas a mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje, fortalecer la formación docente y garantizar la calidad académica en todos los niveles de educación, desarrollar programas de formación docente con el fin de mejorar sus habilidades pedagógicas, su conocimiento de contenidos y el uso de nuevas tecnologías educativas.

Los principales mecanismos para asegurar la ejecución y proyección del proyecto son los siguientes:

- **Institucionalización y gobernanza:** La Universidad de Los Lagos posee una estructura consolidada para la gestión y posterior institucionalización de los proyectos estratégicos. Este modelo de gobernanza es articulado por la Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo, a través de la Dirección de Proyectos Institucionales. Esta Vicerrectoría articula el sistema de planificación institucional, lo que garantiza la plena coherencia entre estas iniciativas (enmarcadas en el PFUE), el Plan de Mejoramiento Institucional y el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.
- **Comité de Calidad Institucional:** bajo la coordinación de la Dirección de Gestión y Aseguramiento de la Calidad y con el liderazgo y supervisión del Rector, las distintas Vicerrectorías realizan seguimiento periódico a los resultados comprometidos en los proyectos institucionales.
- **Comité de Infraestructura:** esta instancia vela por la ejecución del proyecto diseñado. Posteriormente asume la responsabilidad de gestionar los espacios e instalaciones académicos la Vicerrectoría Académica y de la mantención se ocupa la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.
- **Políticas Académicas:** existe un conjunto de normativas y políticas que regulan el funcionamiento de la universidad y de los proyectos institucionales.
- **Implementación de la carrera de Medicina:** el principal resultado de este proyecto será la carrera de Medicina implementada, la cual adoptará todos los mecanismos de aseguramiento de la calidad institucional, incluyendo el sometimiento a las exigencias propias de la acreditación de carreras. Con este proyecto se materializan las condiciones de operación en lo referido a infraestructura y se potencia el equipo académico fundador de la carrera.

Cabe subrayar, que en el proyecto de carrera de Medicina está involucrada la dirección superior de la universidad, incluyendo directivos de la Vicerrectoría Académica y de Planificación y Desarrollo. Ello resguarda y asegura la plena sostenibilidad de la iniciativa en su fase de implementación.

2. GESTIÓN DEL PROYECTO

II.1. Identificación de integrantes de equipos involucrados en la ejecución del proyecto.		
Equipo directivo		
Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
Oscar Garrido Álvarez	Rector	Responsable del Proyecto
Marcia Adams Monsalve	Vicerrectora Académica	Responsable Académica del Proyecto
Alexis Meza Sánchez	Vicerrector de Planificación y Desarrollo	Responsable de Gestión Estratégica del Proyecto
Equipo ejecutivo		
Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
María Paz Contreras	Jefa de Gabinete de Rectoría / Académica Departamento de Salud	Directora Ejecutiva del Proyecto
María Soledad Barria	Encargada Académica Proyecto de Medicina	Encargada Objetivo 1
Boris Marinkovic	Académico Proyecto de Medicina	Apoyo Objetivo 1
Nelson Bello	Académico Proyecto de Medicina	Apoyo Objetivo 1
Alberto Mancilla Carrillo	Director de Docencia de Pregrado	Articulación con Vicerrectoría Académica
Mirna Brauning Wistuba	Coordinadora Comité Institucional de Infraestructura	Encargada Objetivo 2
Marcelo Molina	Director de Gestión y Administración de Campus	Apoyo Objetivo 2
Christopher Thackeray	Director de Estudios Estratégicos	Coordinación Comisión Institucional Proyecto de Medicina
Jorge Fernández	Director de Gestión y Aseguramiento de la Calidad	Articulación con Sistema de Calidad Institucional
Verónica Alvarado Angulo	Directora de Proyectos Institucionales	Encargada de Gestión y Seguimiento del Proyecto

II.2. Gestión del proyecto.
Describir modelo de gestión del proyecto, integrando los siguientes aspectos: - Identificación de unidades y actores institucionales claves involucrados/as, según roles y funciones en la ejecución del proyecto (puntualizar unidad/actor que asumen liderazgo de la iniciativa); - Identificación y descripción de principales mecanismos de coordinación, articulación entre unidades y actores, y de monitoreo y evaluación de resultados; - Incorporación esquema que permita visualizar gráficamente la <u>coordinación y gestión del proyecto</u>.
a. Unidades y actores institucionales clave involucrados/as: El modelo de gestión del proyecto involucra a diferentes unidades y actores institucionales clave que desempeñan roles y funciones específicas en la ejecución del proyecto. A continuación, se describen las responsabilidades de cada una de estas unidades y actores: Vicerrectoría Académica: Es responsable de dirigir la gestión e implementación general del proyecto, asegurando que se resguarden las políticas y normativas académicas institucionales. Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo: Lidera la gestión estratégica del proyecto y asegura el alineamiento con la estrategia de desarrollo institucional.

- **Jefatura de Gabinete de Rectoría:** Coordina ejecutivamente el proyecto, supervisando el cumplimiento de los objetivos, actividades e hitos comprometidos.
- **Dirección de Docencia de Pregrado:** Unidad que resguarda los lineamientos y orientaciones de orden curricular, así como la gestión del núcleo académico de la carrera.
- **Dirección de Proyectos Institucionales:** Coordina centralmente el avance del proyecto, a través del seguimiento periódico de su implementación y de la gestión presupuestaria y financiera. Actúa como contraparte oficial de la Universidad de Los Lagos ante el Ministerio de Educación.
- **Comité Institucional de Infraestructura:** Este Comité, liderado por el Rector e integrado por las Vicerrectorías de Administración y Finanzas; Planificación y Desarrollo y la Dirección de Administración y Gestión de Campus, se encarga de planificar, dirigir y controlar los principales proyectos de crecimiento y mejora de espacios físicos de la universidad. En este proyecto, tomará las decisiones clave en cuanto a la infraestructura, supervisará el proceso de diseño de las nuevas edificaciones y controlará el cumplimiento de las etapas de construcción.
- **Consejo Universitario:** Cuerpo colegiado que reúne a todos los directores de unidades académicas de la institución y que se encarga de evaluar y aprobar la apertura de la carrera.
- **Comisión Proyecto Medicina:** Esta comisión tiene la responsabilidad de diseñar la carrera de Medicina, desarrollando la propuesta preliminar y el plan curricular. Está compuesto por 4 médicos contratados para conformar el núcleo inicial de la carrera, además de directivos de la Vicerrectoría Académica, la Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo y la Dirección de Gestión y Aseguramiento de la Calidad. Coordina esta Comisión el **Director de Estudios Estratégicos** de la universidad.
- **Dirección de Gestión y Aseguramiento de la Calidad:** Realiza el seguimiento y monitoreo de los Planes de Desarrollo de las carreras de salud y los Planes de Mejoramiento, con el objetivo de promover la mejora continua y garantizar el fortalecimiento de la calidad y la complejidad del área de salud en la Universidad de Los Lagos. En este caso velará por el cumplimiento de los criterios de calidad desde la fase de diseño del proyecto formativo, propendiendo a la posterior acreditación de la carrera.
- **Dirección de Igualdad de Género:** vela por la transversalización del enfoque de género en la formación y en todos los proyectos institucionales.
- **Dirección de Pueblos Originarios:** resguarda y promueve la transversalización del enfoque intercultural en la formación y en todos los proyectos institucionales.

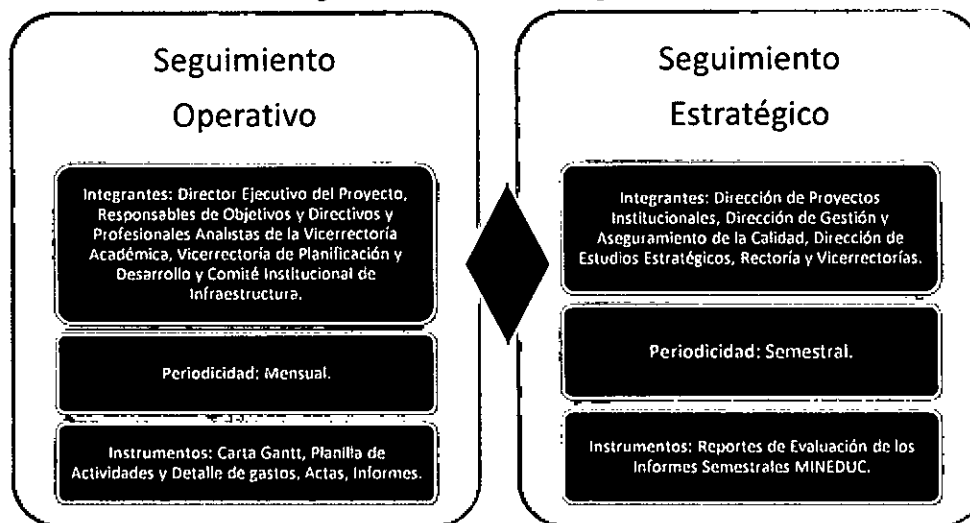
Cada una de estas Direcciones, unidades y actores desempeña un papel fundamental en la gestión del proyecto, aportando sus conocimientos y capacidades específicas para alcanzar los objetivos establecidos. Su colaboración y coordinación garantizan el éxito en la ejecución del proyecto, asegurando la apertura de la carrera y la construcción de infraestructura adecuada y el cumplimiento de estándares de calidad en la formación en salud.

b. Mecanismos de coordinación, articulación entre unidades y actores, y de monitoreo y evaluación de resultados:

Para garantizar una coordinación efectiva entre las unidades y actores involucrados, así como un seguimiento y evaluación adecuada de los resultados, se implementarán los siguientes mecanismos:

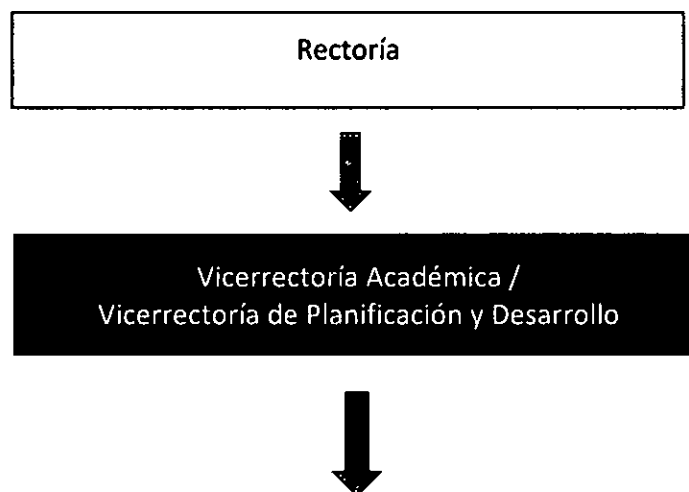
- **Seguimiento Estratégico:** la Dirección de Proyectos Institucionales en conjunto con la Dirección de Gestión y Aseguramiento de la Calidad y la Dirección de Estudios Estratégicos, realizan un seguimiento semestral y pormenorizado de las iniciativas enmarcadas en el PFUE, PEDI 2030 y Plan de Mejoramiento Institucional, propiciando sinergia y evaluación de resultados. Estos reportes se presentan al Rector y las Vicerrectorías. **Para este punto se utilizarán los Reportes de Evaluación de los Informes Semestrales emitidos por la contraparte técnica MINEDUC, para establecer brechas y puntos críticos de la iniciativa.**
- **Seguimiento Operativo:** Se llevarán a cabo reuniones periódicas de manera mensual entre director ejecutivo del proyecto, los responsables de objetivos y directivos de la Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo y Comité Institucional de Infraestructura. **Se presentarán carta gantt, planillas progresión de actividades con tiempos comprometidos, actas de reuniones e informes de progresión de cada OE.**
- **Informes de avance:** Se solicitarán informes de avance semestrales a cada unidad y actor clave, en los cuales se detallarán los logros alcanzados, los desafíos identificados y las acciones realizadas para superarlos. Estos informes permitirán monitorear el progreso del proyecto y realizar los ajustes oportunos si es necesario.
- **Retroalimentación y aprendizaje:** Se fomentará un ambiente de retroalimentación y aprendizaje, donde las unidades y actores involucrados compartirán experiencias, lecciones aprendidas y buenas prácticas. Esto permitirá optimizar la gestión del proyecto y promover la colaboración y el intercambio de conocimientos entre los diferentes actores.

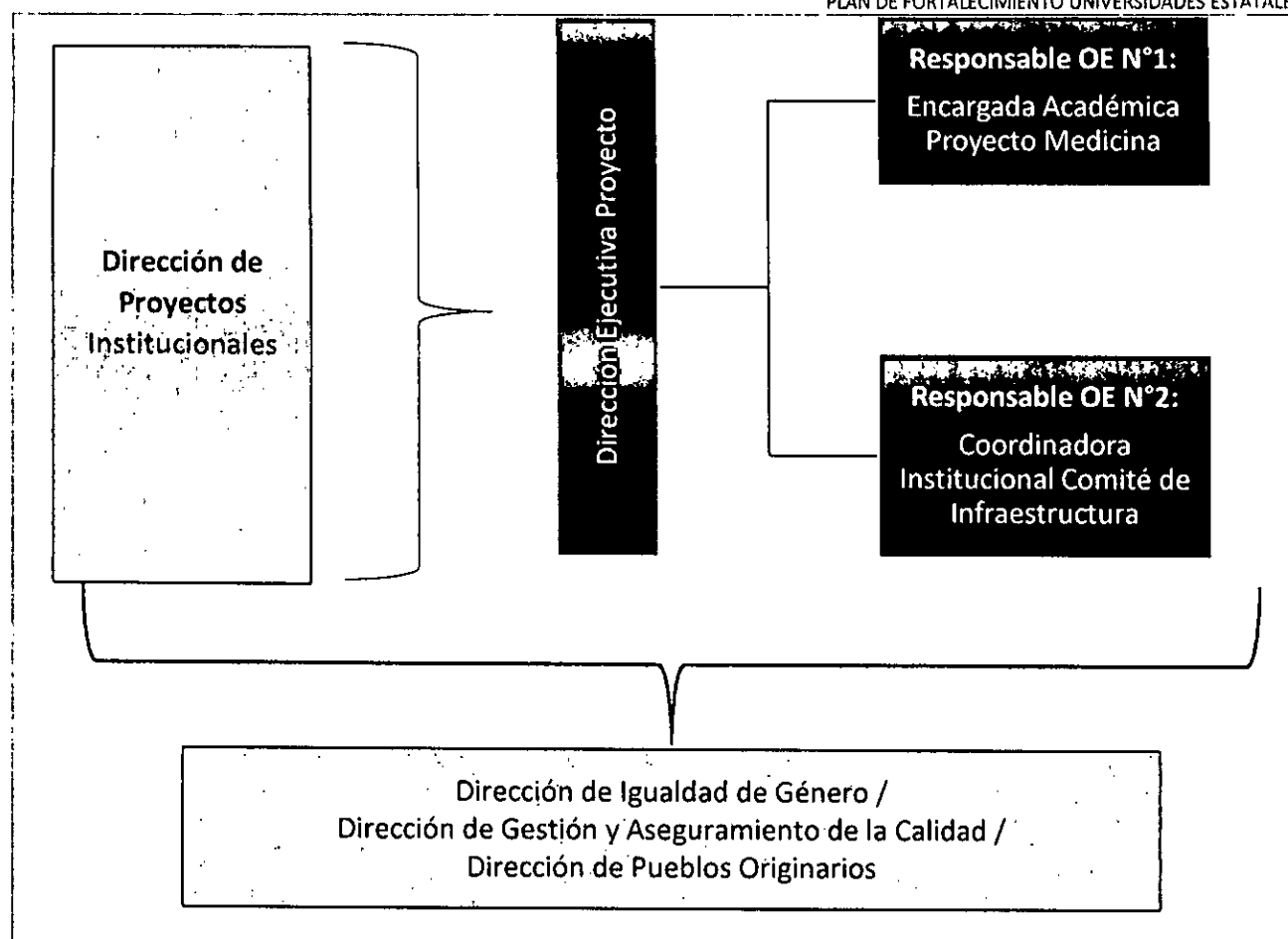
Figura N°2: Mecanismos de seguimiento.



Estos mecanismos de coordinación, monitoreo y evaluación garantizarán una gestión eficiente del proyecto, facilitando la colaboración entre las unidades y actores claves, asegurando la alineación de acciones y el logro de los resultados esperados.

c. Esquema coordinación y gestión del proyecto:





3. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS

III.1. Objetivos, actividades y resultados esperados

Objetivo general	Fortalecer en alcance y complejidad la oferta académica de la Universidad de Los Lagos en el campo de la salud a través de la apertura de la carrera de Medicina, atendiendo los requerimientos y necesidades regionales y asegurando la calidad del proyecto formativo.
-------------------------	--

Objetivo específico N°1	Asegurar el cumplimiento de criterios de calidad para la conformación del núcleo académico, equipamiento e instalaciones para la apertura de la carrera de Medicina en la Universidad de Los Lagos.
--------------------------------	---

Unidad responsable	Vicerrectoría Académica
---------------------------	-------------------------

Actividades principales	Actividades específicas	Plazo de cumplimiento resultado (semestre/año)	Medios de verificación
R1: Equipo docente a cargo de comenzar a implementar la carrera de Medicina es capacitado en estrategias de enseñanza acordes al Modelo Educativo Institucional.	1. Diseñar programa de capacitación	Semestre 2 / Año 1	Informe de Resultados del Programa de capacitación cursado y aprobado por 100%
	2. Capacitación en estrategias de enseñanza acordes al Modelo Educativo Institucional.		

PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL 2023
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES

			académicos de la carrera (Vicerrectoría Académica)
R2: Especificaciones técnicas de Equipamiento inicial requerido para Área de Salud.	1. Benchmarking universidades que cuentan con la carrera de medicina 2. Definición institucional de equipamiento requerido	Semestre 1 / Año 2	Listado equipamiento requerido (Dirección de Proyectos Institucionales)
R3: Equipamiento instrumental de apoyo para habilitación de instalaciones de docencia y laboratorios de acuerdo a lo requerido en el plan de estudio adquirido	1. Análisis del equipamiento necesario según plan de estudios. 2. Diseño de bases de licitación 3. Proceso de licitación, revisión y adjudicación de la compra. 4. Instalación y/o recepción del equipamiento	Semestre 2 / Año 2	Orden de compra/Facturas (Dirección de Proyectos Institucionales)
R4: Núcleo Académico de Alta Dedicación fortalecido para implementar el plan de estudios de la carrera de Medicina.	1. Definir competencias y perfil de los académicos/as requeridos para que sean parte del Núcleo de alta dedicación. 2. Reclutar y/o contratar académicos/as capacitados para ser parte del Núcleo académico de Alta dedicación. 3. Decretar Núcleo Académico de Alta Dedicación para implementar el plan de estudios de la carrera de Medicina.	Semestre 1 / Año 3	Decreto contratación de académicos. (Dirección de Gestión de Desarrollo Humano)
R5: Evaluación puesta en marcha de la carrera	1. Evaluación de funcionamiento académico semestre 1 y 2 de la carrera.	Semestre 1/ Año 4	Informe de Evaluación (Vicerrectoría Académica / Dirección de Gestión y Aseguramiento de la Calidad)

Objetivo específico N°2	Aumentar la infraestructura disponible para albergar el crecimiento de las carreras del área de salud y la apertura de la carrera de Medicina.		
Unidad responsable	Comité Institucional de Infraestructura		
Actividades principales	Actividades específicas	Plazo de cumplimiento resultado (semestre/año)	Medios de verificación
R1: Revisión de estado actual de infraestructura, Edificio Área Salud.	1. Reuniones Comité de Infraestructura para revisión de estado actual de obra. (Proyecto ULA22991)	Semestre 1 / Año 1	Informe de Avance de Infraestructura (Coordinadora Comité de Infraestructura Institucional)

R2: Primera etapa nuevo edificio Área de Salud construido.	1. Elaboración de bases administrativas y técnicas de licitación para la construcción del proyecto.	Semestre 2 / Año 3	Recepción provisoria de obras (Dirección de Gestión de Campus)
	2. Proceso licitatorio: publicación, recepción de ofertas, evaluación, adjudicación y contratación.		
	3. Acompañamiento e inspección de las obras.		
R3: Mobiliario requerido para Área de Salud definido.	1. Benchmarking universidades que cuentan con la carrera de medicina	Semestre 1 / Año 4	Listado equipamiento requerido (Dirección de Proyectos Institucionales)
	2. Reuniones para definir mobiliario requerido		
	3. Confección de nómina y especificaciones técnicas de mobiliario requerido.		
R4: Primera etapa nuevo edificio del Área de Salud equipado.	1. Revisión del mobiliario necesario según las asignaturas de la carrera.	Semestre 2 / Año 4	Orden de compras (Dirección de Proyectos Institucionales)
	2. Cotización y elaboración de bases de licitación		
	3. Proceso de licitación, revisión y adjudicación de la compra		
	4. Instalación y/o recepción del mobiliario		

III.2. Indicadores								
Objetivo específico asociado	Nombre indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base	Metas				Medios de verificación
				Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	
OE-1	Académicos/as núcleo de Alta Dedicación para implementar el plan de estudios de la carrera de Medicina.	N° de Académicos/as núcleo de Alta Dedicación para implementar el plan de estudios de la carrera de Medicina.	3	3	3	6	6	Decreto contratación de académicos. (Dirección de Gestión de Desarrollo Humano)
OE-1	% de académicos de la carrera capacitados en estrategias de enseñanza acordes al Modelo Educativo Institucional	(N° de académicos capacitados / N° de académicos de Medicina) * 100	0	100%	100%	100%	100%	Lista de asistencia de actividades y/o talleres de capacitación (Vicerrectoría Académica)
OE - 1	Índice de satisfacción estudiantes 1er año con la implementación de la carrera.	(Porcentaje de satisfacción / N encuestas) * 100	s/línea de base	-	-	-	75%	Informe de Satisfacción Estudiantil (Dirección de Gestión y Aseguramiento de la Calidad)
OE-2	M ² para el área de salud en Osorno	Número de m ² para el área de salud en Osorno	1.576,21 m ²	1.576,21 m ²	1.576,21 m ²	2.576,21 m ²	2.576,21 m ²	Recepción provisoria de obras (Dirección de Gestión de Campus)

IV.1. Detalle de recursos solicitados. Gastos asociados a contrataciones de equipo de gestión u otras de tipo permanente, consultorías, bienes y obras deben ser considerados en las actividades del proyecto.

Ítem	Monto (M\$) y % ítem	Subítem	Detalle de gasto	Descripción y justificación del gasto	Total subítem [M\$]
Recursos humanos	\$ 432.000 99%	Contrataciones docentes	Contratación de 3 académicos para el Núcleo Académico de Alta Dedicación de la carrera de Medicina (3 académicos/as por 24 meses c/u) (OE1, R4)	Se solicitan recursos para contratar 3 académicos o académicas nuevas para fortalecer el núcleo de alta dedicación de la carrera de medicina a partir del año 2026, periodo que correspondería al 2do año de la apertura de la carrera de medicina. Se considera con cargo a este proyecto la contratación de los primeros 24 meses cada uno. Cabe destacar que estas contrataciones posteriormente tendrán continuidad con recursos externos a este proyecto. (OE1, R4).	\$ 216.000
			Continuidad de 3 contratación de académicos para el Núcleo Académico de Alta Dedicación de la carrera de Medicina (3 académicos/as por 24 meses c/u)	Se solicita autorizar la continuidad de la contratación de 3 académicos/as contratados con el proyecto ULA22991. Cabe destacar que dicho proyecto busca sentar las bases para la apertura de carrera de Medicina (diseño curricular, conformación núcleo académico inicial, diseño arquitectónico y avance obra de edificación), por lo cual se contempló la contratación de 3 académicos y académicas, requeridos para aperturar la carrera de medicina, y en este proyecto se contempla financiar la continuidad de su contratación por 24 meses, a partir del año 2026. Cabe destacar que estas contrataciones posteriormente tendrán continuidad con recursos externos a este proyecto.	
Gastos académicos	\$ 5.000 1%	Contratación académicos			\$ -
		Contratación equipo de gestión			\$ -
		Contratación ayudantes y tutores			\$ -
		Otras contrataciones			\$ -
		Visita de especialista			\$ -
		Actividades de formación y especialización			\$ -
		Actividades de vinculación y gestión			\$ -
		Movilidad estudiantil			\$ -
		Asistencia a reuniones y actividades académicas			\$ -

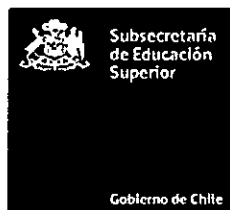
PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL 2023
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES

	Organización de actividades, talleres y seminarios	Capacitaciones núcleo alta dedicación (OE1, R1y R5)	Se solicitan recursos para financiar gastos asociados a la realización de capacitaciones del equipo docente de la carrera de Medicina en estrategias de enseñanza acordes al Modelo Educativo Institucional (OE1, R1y R5).	\$	5.000
Gastos de operación	Fondos concursables			\$	-
	Servicios de mantención, reparación, soporte y seguros			\$	-
	Otros gastos			\$	-
	Materiales pedagógicos e insumos			\$	-
	Servicios de apoyo académico y difusión			\$	-
Servicios de consultoría	Impuestos, patentes y otros			\$	-
	Consultorías			\$	-
Subtotal cuenta gasto corriente en M\$ % Subtotal gasto corriente				\$	437.000 19%
Ítem	Monto (M\$) y % ítem	Subítem	Descripción del gasto	Total sub ítem [M\$]	
Bienes	\$63.000	Bienes inmuebles		\$	-
	3%	Equipamiento e instrumental de apoyo	Compra Equipamiento inicial de la carrera (OE1, R3)	\$	33.000
		Otros bienes		\$	-
		Alhajamiento y mobiliario	Compra de equipamiento nuevo edificio de Salud (OE2, R3)	\$	30.000
Obras		Fondos concursables (Bienes)		\$	-
	\$1.800.000	Obra nueva	Construcción nuevo edificio de Salud (OE2, R4)	\$	1.800.000
	97%	Ampliación		\$	-
		Remodelación		\$	-
		Estudios de obras		\$	-
Subtotal cuenta gasto capital en M\$ % Subtotal gasto capital				\$	1.863.000 81%
Total proyecto [M\$]				\$	2.300.000

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con cláusula vigésima del Convenio PFE:


María Elisa Zenteno Villa
Jefa División Educación Universitaria
Subsecretaría Educación Superior
Ministerio de Educación





FORMULARIO
PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES
AÑO 2023



Código: ULA23992

ANTECEDENTES GENERALES		
Universidad		Universidad de Los Lagos
Título del proyecto		Fortalecimiento y consolidación del Área de Postgrado en la Universidad de Los Lagos: una contribución al desarrollo del sistema público y a la formación de capacidades investigativas y profesionales con sello regional.
Tipo Proyecto		Proyecto Estratégico
Proyecto Estratégico	Líneas de acción Proyecto Estratégico	Línea acción principal: Fortalecimiento de calidad académica para la formación de pregrado, postgrado e investigación. Línea acción secundaria: Universidad y desarrollo territorial.
	Duración	36 meses
	Monto financiamiento	M\$ 401.786.-
	Temáticas transversales	Género Interculturalidad Discapacidad
Proyecto Focalizado	Líneas de acción Proyecto Focalizado	Elija un elemento. Elija un elemento. Elija un elemento.
	Duración	-
	Monto financiamiento	-
Jefe/a proyecto		Oscar Díaz Carrasco/ Vicerrector de Investigación y Postgrado

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con cláusula vigésima del Convenio PFE:


María Elisa Zenteno Villa
Jefa División Educación Universitaria
Subsecretaría Educación Superior
Ministerio de Educación



I. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

I.1. Articulación con Plan de Fortalecimiento a 10 años¹		
Área estratégica (AE1)	GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	
Objetivo estratégico	Estrategias (E)	Cambios esperados
OE2 Fomentar una comunidad universitaria integrada en un ambiente laboral sano y seguro	E1 Plan de inversiones de infraestructura	La Universidad contará con condiciones satisfactorias para desarrollar su proyecto educativo de pregrado y postgrado en todos los Campus y Sedes.
Área estratégica (AE2)	DOCENCIA Y PROCESOS FORMATIVOS: PREGRADO Y POSTGRADO	
Objetivo estratégico	Estrategias (E)	Cambios esperados
OE3 Fortalecer la formación de postgrado, mejorando la cobertura y calidad de los programas existentes y futuros	E2. Estudio y apertura de nuevos programas de Magister y Doctorado para la Región	La Universidad cuenta con un mayor número de programas de Magister y Doctorado que permiten una mayor contribución en la formación de capital humano avanzado en la región
OE3 Fortalecer la formación de postgrado, mejorando la cobertura y calidad de los programas existentes y futuros	E3. Fortalecimiento de la capacidad de gestión y apoyo de la Dirección de Postgrado Las estructuras de apoyo profesional y administrativos de la Universidad permiten el soporte para que los académicos de los programas de postgrado se focalicen en sus labores académicas	Fortalecimiento de la capacidad de gestión y apoyo de la Dirección de Postgrado Las estructuras de apoyo profesional y administrativos de la Universidad permiten el soporte para que los académicos de los programas de postgrado se focalicen en sus labores académicas
OE3 Fortalecer la formación de postgrado, mejorando la cobertura y calidad de los programas existentes y futuros	E4. Creación de un sistema permanente de monitoreo de claustros académicos	La Universidad cuenta con un sistema de acompañamiento y seguimiento de los Claustros académicos de los programas de Magister y Doctorado
OE3 Fortalecer la formación de postgrado, mejorando la cobertura y calidad de los programas existentes y futuros	E5. Creación de una línea de concursos de investigación orientada al fortalecimiento y renovación de claustros	Los académicos adscritos a los claustros de los Programas de Magister y Doctorado cuentan con líneas de financiamiento que permitan la generación de equipos de investigadores en torno a líneas definidas
OE3 Fortalecer la formación de postgrado, mejorando la cobertura y calidad de los programas existentes y futuros	E7 Articulación del pregrado con el postgrado	La universidad cuenta con carreras de pregrado articuladas con programas de posgrado para incentivar y fortalecer las postulaciones y matriculas de estos últimos
Área estratégica (AE4)	VINCULACIÓN CON EL MEDIO	

¹ Declarar la relación explícita del proyecto con principales definiciones de AE, OE, E, cambios esperados e indicadores de resultado, según Plan de Fortalecimiento a 10 años de la Universidad, según última versión aprobada en 2022.

Objetivo estratégico	Estrategias (E)	Cambios esperados
OE 1 Fortalecer la interacción sistemática de la Universidad con su entorno significativo a través de relaciones mutuamente beneficiosas con actores y comunidades.	E4 Integración de la Política de relaciones internacionales que consideren todas funciones universitarias especialmente en el espacio geopolítico de las Américas	La universidad posee relaciones estables y significativas con instituciones del mundo que le permiten fortalecer su trabajo científico y formativo
Área estratégica (AE5)	Sistema interno de aseguramiento de la calidad	
Objetivo estratégico	Estrategias (E)	Cambios esperados
OE2 Implementar y adecuar el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad, de acuerdo con la nueva ley, todas las funciones (Docencia de Pregrado y Postgrado, Gestión Institucional, Vinculación con el Medio e Investigación, Innovación y Creación), niveles formativos (Pregrado y Postgrado), campus y sedes de la institución.	E3 Desarrollo y fortalecimiento del Sistema de Autoevaluación de Programas Académicos con Fines de Acreditación y Mejoramiento	Contar con un Sistema de Aseguramiento de Calidad adecuado a la nueva ley, con mecanismos institucionales de aseguramiento de la calidad en todos los niveles formativos (técnico, profesional y postgrado), que favorezcan la mejora continua de procesos e indicadores.
Indicadores de resultado		
• AE1-OE2: Mts.² cuadrados por estudiante • AE2-OE3: Porcentaje de acreditación de programas de postgrado • AE4-OE1: Reconocimiento de la comunidad regional • AE5-OE2: Años de Acreditación Universidad de Los Lagos		

I.2. Descripción de la iniciativa

Osorno

La Universidad de Los Lagos imparte actualmente 3 Programas de Doctorado (Ciencias Sociales, Educación Matemática, y Ciencias) y 6 Programas de Magíster (Ciencias Humanas, Ciencias Sociales, Educación, Educación Matemática, Gobierno y Ciencias). Para el año 2024 sumará dos nuevos Magíster (Gobernanza Territorial -Sede Chiloé- y Salud Pública – Campus Puerto Montt) y un Doctorado en Consorcio (Educación).

Tabla N°1: Total estudiantes matriculados en programas de postgrado Universidad de Los Lagos, año 2023

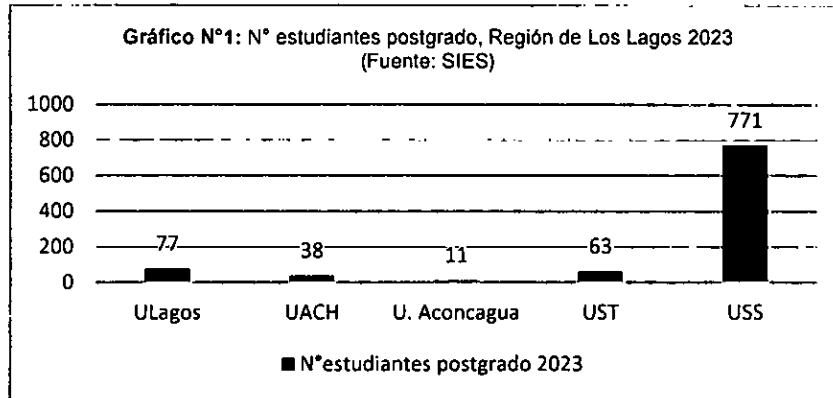
Nombre Programa	Matrícula total, año 2023	Campus en que se imparte
Doctorado en Ciencias	8	Puerto Montt
Doctorado de Ciencias Sociales	9	Osorno
Doctorado en Educación Matemática	10	Osorno
Magíster en Ciencias Humanas	9	Osorno
Magíster en Educación Matemática	6	Osorno
Magíster en Ciencias	3	Puerto Montt
Magíster en Gobierno y Gestión de Políticas Públicas	17	Puerto Montt
Magíster de Ciencias Sociales	4	Osorno
Magíster en Educación	11	Osorno
Total	77	

Fuente: Dirección de Postgrado, Universidad de Los Lagos

Institucionalmente el año 2021, la universidad fue acreditada por 5 años, incluyendo las áreas de Docencia de Pregrado, Gestión, Vinculación con el Medio e Investigación. Para el 2026 debe acreditarse integralmente, lo que implica sumar el área de Postgrado. De ahí que se torne imperativo fortalecer las capacidades institucionales en el área de postgrado de cara a dicho desafío.

Según SIES el año 2023 hay 52.312 estudiantes cursando estudios de postgrado en Chile (7.103 en Doctorados y 45.209 en Magíster). De dicho total, un 86,8% se concentra en las regiones Metropolitana, Valparaíso y Bío Bío. La Región de Los Lagos representa apenas un 1,9% del total nacional.

La Universidad de Los Lagos se ha propuesto crecer en el área de postgrado, resguardando políticas y criterios de aseguramiento de la calidad. Según datos SIES del año 2023, de los 960 estudiantes de postgrado -en programas regulares- de la Región de Los Lagos, la universidad posee solamente el 8,0% de la matrícula total. El resto del estudiantado cursa sus estudios avanzados -mayoritariamente de carácter profesional- en instituciones privadas.



Es evidente que hay margen para que la Universidad de Los Lagos incremente su participación en la cobertura de postgrado en la región, fortaleciendo el peso de la institución pública de la región.

La universidad ha demostrado compromiso con la calidad en la formación de postgrado. Sus 3 Doctorados están acreditados por CNA-Chile, al igual que 4 de sus 6 Magister. No obstante, ello, **a partir del diagnóstico emanado del proceso de planificación estratégica y de la autoevaluación institucional se identificaron una serie de brechas, las cuales este proyecto busca contribuir a subsanar en aras del fortalecimiento de la formación de postgrado en la universidad. A saber:**

- i. **La primera brecha dice relación con la necesidad de optimizar la infraestructura y espacios destinados al estudiantado de postgrado, para lo cual se hace necesario habilitar salas de estudio grupal, cubículos individuales, así como espacios adecuados para el funcionamiento de los claustros.**

Actualmente, en el Campus Osorno, la Universidad cuenta sólo con 3 salas de clases y 2 oficinas con 8 cubículos para estudiantes, destinadas con dedicación exclusiva para sus programas de postgrado. Si bien en este segundo semestre del año 2023 se iniciarán obras para habilitar espacios de estudio para el Magister y Doctorado en Educación, aún es insuficiente para la matrícula total de la Universidad. Lo anterior se acentúa si consideramos la apertura de nuevos programas en este Campus.

Respecto al Campus Puerto Montt, hay un déficit puesto que existe sólo una sala multiuso para uso de los programas de postgrado, la cual será insuficiente ante la próxima apertura de Magister en Salud Pública (año 2024).

Por su parte, la Sede Chiloé actualmente no cuenta con espacios habilitados para postgrado, lo cual se debe resolver por cuanto se ha aprobado un primer programa en este nivel formativo a impartirse en la sede a contar del año 2024 (Magister en Gobernanza Territorial).

En suma, con esta iniciativa se garantizan condiciones de operación adecuadas para los estudiantes de postgrado en los distintos campus y sedes.

- ii. **Una segunda brecha está asociada a la débil articulación curricular entre pregrado y postgrado.** El proyecto se propone potenciar la articulación vertical desde carreras de pregrado hacia programas atingentes en el nivel de Magister. Asimismo, se busca consolidar la articulación entre los Magister y los Doctorados. De este modo se configura un sistema de articulación vertical, que facilita la formación continua de los egresados de carreras de pregrado. Una demanda creciente de los egresados de dichas carreras es el perfeccionamiento y la formación continua, por lo que robustecer la oferta de postgrado atiende a una necesidad expresada en diferentes consultas realizadas en el contexto de acreditación de carreras.

Cabe señalar que todas las carreras de pregrado en sus rediseños curriculares, delinearon actividades curriculares de articulación con el postgrado. Estos rediseños fueron financiados con Planes de Mejoramiento Institucional implementados entre los años 2016 y 2019. En sus mallas ya se encuentra incorporado, por lo cual lo que debemos hacer ahora es ajustar la normativa de postgrado para materializar la articulación.

En línea con lo anterior, la articulación posibilitará contar con una mayor matrícula en los programas de magister de la universidad, puesto que algunos de estos programas, de carácter académico, tienen cohortes con pocos matriculados.

- iii. **Otra brecha consiste en la escasa movilidad nacional e internacional del estudiantado, ante los recursos limitados disponibles.** Esto les resta la posibilidad de articulación con otros espacios universitarios para intercambiar experiencias académicas y dar a conocer los avances en sus procesos investigativos, todo lo cual enriquece la formación. Si bien hemos avanzado con recursos provenientes de las líneas de financiamiento Educación Superior Regional (ESR) y Aporte Institucional Universidades Estatales (AIUE), a través del proyecto

adjudicado ESR ULA1795 y recursos de AIUE, aún falta por avanzar en este ámbito. Con dichos proyectos hemos podido comprometer y fortalecer un programa de movilidad para los/as estudiantes de postgrado tanto para asistir a eventos como a pasantías. En el año 2022 se registran 15 estudiantes asistiendo a eventos académicos entre pasantías y asistencias a seminarios. De ahí que fomentar y favorecer la movilidad -en particular de los programas de carácter académico- ayudará a potenciar las redes de colaboración y por consiguiente impactarán en las dinámicas académicas e investigativas del postgrado y en sus estudiantes.

La universidad aprobó su Política de Internacionalización el año 2021 y ha sido activa en los proyectos en red que fomentan la movilidad nacional, por lo que con este proyecto se busca seguir avanzando y diversificando las redes de movilidad.

Este proyecto tiene carácter estratégico por cuanto la Universidad de Los Lagos ha definido como política sostener una oferta de postgrado acotada, pertinente y de calidad. Además, en su planificación estratégica (PEDI 2030) se ha planteado como estrategias las siguientes:

- **Aumento del intercambio estudiantil internacional en carreras de pregrado y programas de postgrado**
- **Aumento de la articulación de la formación de pregrado y postgrado**
- **Consolidación y ampliación de toda la oferta de postgrado**

La Universidad, como ya se mencionó anteriormente, a través de sus programas de postgrado actualmente vigentes, ha avanzado en procesos investigativos. En el año 2022 se han registrado un total de 28 tesis de investigación, ante lo cual esta iniciativa, a través del fortalecimiento de la calidad de la educación superior busca la consolidación del área de postgrado, abordando las brechas y estrategias previamente señaladas.

Los cambios esperados a partir de la ejecución de esta iniciativa son:

- **Se espera que el área de postgrado posea condiciones de infraestructura satisfactorias y de calidad para el estudiantado de dicho nivel formativo, garantizando acceso a recursos y espacios idóneos para llevar a cabo sus investigaciones de manera efectiva.** Mejoramiento en las instalaciones y de recursos disponibles proporcionará a los estudiantes las condiciones propicias para su desarrollo académico y el logro de resultados significativos en sus proyectos de investigación (Tesis o AFE). De esta forma se espera dispondrá para el año 2026 con:
 - Infraestructura con una superficie aproximada de 291,8 m² en el Campus Osorno que incluirá 1 sala de reuniones multiuso, 2 salas de estudio para 6 personas cada una, 1 rincón estudiantil habilitado (máquina de café, zonas de descanso, impresora, etc.), 1 secretaría de postgrado, 1 sala de clases para doctorado, y 12 cubículos de estudio individuales.
 - Habilitación de dos salas de estudio para 6 personas cada una en Campus Puerto Montt.
 - Habilitación de una sala multiuso en el 4to piso del Edificio Sede Chiloé en la ciudad de Castro.
- Con lo anterior, se espera contar con infraestructura adecuada para el funcionamiento de cuatro nuevos programas de magister y el diseño de un nuevo doctorado para los años 2025-2026. El objetivo es brindar un entorno propicio de aprendizaje y desarrollo académico de los estudiantes de postgrado y **crecer institucionalmente en cobertura de matrícula en este nivel formativo (resguardando parámetros de calidad).**
- Se espera que la implementación del proyecto promueva una **sólida articulación vertical entre las carreras de pregrado y los programas de Magíster y Doctorado**, estableciendo vínculos que impulsen la continuidad y progresión de los estudiantes desde las carreras hacia los niveles de Magíster y Doctorado. Esta relación entre los programas de pregrado y postgrado fomentará un camino de formación académica, incentivando a los y las estudiantes y ex alumnos/as, a avanzar en sus estudios y ampliar sus conocimientos en áreas especializadas. Asimismo, es una vía que posibilitará fortalecer la matrícula de los programas de magíster.
- **Mediante este proyecto, se logrará fortalecer de manera significativa la movilidad nacional e internacional de los estudiantes de postgrado.** A través de la ejecución de diversas iniciativas, se promoverá el intercambio de conocimientos y experiencias investigativas, generando un ambiente propicio para la participación y movilidad de los estudiantes a nivel nacional e internacional en la Universidad de Los Lagos. La movilidad académica brindará a los estudiantes de postgrado oportunidades para enriquecer su formación académica y/o profesional, expandir su red de contactos, ampliar sus perspectivas profesionales, establecer lazos interculturales, etc. Al interactuar con académicos y estudiantes provenientes de diferentes disciplinas y culturas, los estudiantes adquirirán una visión global y se beneficiarán de nuevas perspectivas, fortaleciendo no solo su formación académica, sino que también su desarrollo personal y profesional, preparándolos para enfrentar nuevos retos y oportunidades y contribuyendo al mismo tiempo al prestigio y reconocimiento de la Universidad de Los Lagos en el ámbito nacional e internacional.

Las estrategias orientadas a la resolución de las brechas/desafíos antes descritos son las siguientes:

- Desarrollar e implementar un **plan de mejora de infraestructura** en el área de Postgrado de la Universidad de Los Lagos, con el fin de garantizar condiciones adecuadas para los estudiantes de postgrado en los distintos campus y sedes. Esto logrará la adecuación de espacios, adquisición de equipamiento y acceso a recursos pertinentes para llevar a cabo investigaciones de alta calidad.
- Establecer **mecanismos y programas que fomenten la articulación vertical** entre las carreras de pregrado y los programas de Magíster y Doctorado. Se buscará crear sinergias entre los programas de pregrado y postgrado, facilitando la continuidad y progresión de los estudiantes hacia niveles avanzados de formación académica.
- Implementar iniciativas de **movilidad académica nacional e internacional** para los estudiantes de postgrado, donde se promueva el intercambio de conocimientos y experiencias investigativas, en pos de fortalecer su formación académica y construcción de redes.

En suma, cabe consignar que la apuesta institucional es fortalecer el postgrado como parte de la estrategia de posicionamiento a la Universidad de Los Lagos como una institución líder en la zona macro sur austral, tanto en la formación de capital humano avanzado como en la generación de conocimiento, formando investigadores/as destacados/as, que contribuyen al desarrollo social, cultural académico, económico y político de la región.

1.3. Aporte y contribución de la iniciativa

- a. **Aporte al Sistema de Universidades Estatales.** Señalar cómo los resultados esperados del proyecto aportan o se vinculan al sistema de universidades estatales, identificando claramente acciones o resultados que evidencien dicho aporte (Indicar articulación con proyectos o iniciativas en red vigentes, según corresponda):

Como se señaló anteriormente, la Universidad de Los Lagos solamente cubre el 8% del total de la matrícula de postgrado en la Región de Los Lagos. El resto estudia en universidades privadas. A nuestro parecer resulta fundamental que la universidad estatal de la región aumente su cobertura de matrícula en este nivel formativo.

Para crecer, resguardando parámetros de calidad, tal como se ha hecho hasta ahora, se requiere el despliegue de una estrategia que apunte a contar con infraestructura adecuada, fomentar la articulación vertical y potenciar el sistema de movilidad nacional e internacional. Ello permitirá llegar en buenas condiciones al próximo proceso de acreditación institucional (año 2026), el cual será de carácter integral, estando el componente de Postgrado sujeto a evaluación. Además, permitirá completar y revalidar la acreditación de los programas de magíster y doctorado. De esta forma, mantenerse en el nivel avanzado (5 años) de acreditación institucional e incrementar la tasa de programas de postgrado acreditados, resulta una contribución evidente al sistema de universidades estatales, pues ese sería el corolario del mejoramiento de un conjunto de indicadores institucionales (más y mejores claustros, más estudiantes en este nivel formativo, más graduados, etc.).

Cabe señalar que la Universidad de Los Lagos, desde el año 2021, participa en el proyecto en red titulado "Fortalecimiento de la investigación y formación avanzada en educación, en el sistema de Universidad Estatales", donde en conjunto con las universidades estatales distribuidas a lo largo del territorio nacional, desarrollará un programa doctoral en Educación cuya finalidad es contribuir a superar las limitaciones específicas existentes en los ámbitos de innovación en política pública y educación a nivel regional, considerando que estas políticas están diseñadas, aplicadas y evaluadas desde una óptica nacional, sin considerar las peculiaridades del territorio.

En esta línea, esta iniciativa permitirá mejorar la infraestructura de la universidad y aumentar la oferta de programas de postgrado en el sistema de universidades estatales, desde una universidad regional del sur del país, lo que favorece también el principio de equidad y las políticas de descentralización.

La articulación vertical entre carreras de pregrado y programas de postgrado (magíster y doctorado) contribuirá al incremento de profesionales capacitados y competitivos en distintas áreas de investigación, quienes aportarán al desarrollo del país y de la región, rol fundamental que debe cumplir el Sistema de Universidades Estatales.

El fortalecimiento de la movilidad nacional e internacional de los estudiantes de postgrado contribuye al enriquecimiento profesional y académico de los estudiantes, lo cual fortalece el papel de las universidades estatales en la generación de conocimiento y redes de colaboración e investigación.

Como se puede observar, los resultados esperados del proyecto fortalecen la calidad en la educación superior, contribuyen al cumplimiento de estándares de postgrado, formación de profesionales capacitados y competitivos que promueven la generación de conocimiento, consolidando el papel de las universidades estatales en el sistema educativo, científico y socioeconómico a nivel nacional y regional.

- b. **Contribución al territorio (regional y/o nacional).**

La Universidad de Los Lagos impartirá desde 2024 programas de postgrado en las 3 principales provincias de la Región de Los Lagos: Osorno, Llanquihue y Chiloé. Las áreas de conocimiento que cubre son educación, salud, ciencias sociales, ciencias del mar y recursos naturales, gestión pública, humanidades, educación matemática, gobernanza e interculturalidad. Este despliegue territorial, así como la densidad de áreas que cubre constituye un aporte a la formación de capital humano avanzado y a la especialización profesional en la región.

Dentro de los resultados esperados de esta propuesta se visualizan los siguientes:

- Aumentar opciones de formación avanzada en educación.
- Aumentar investigaciones con pertinencia territorial.
- Retener capital humano avanzado en la región.

A lo anterior se suma el vínculo entre las políticas de investigación, postgrado y transferencia tecnológica, todas las cuales se gestionan desde la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. Dichas políticas enfatizan en la pertinencia territorial de la formación y de la generación de conocimiento, lo cual provoca un diálogo muy fecundo entre el saber académico y las problemáticas territoriales regionales.

Al mejorar las condiciones de infraestructura en el área de postgrado, además de proporcionar mejores espacios a los/las estudiantes y académicos/as, también se podrá incrementar la oferta de postgrado, lo cual impacta directamente en el territorio, ya que al contar con más profesionales capacitados y competitivos en diversos campos, se fortalece el capital humano de la región y el país, lo cual genera un efecto positivo en el desarrollo científico y socioeconómico del territorio.

Situación similar pasa con la articulación entre las carreras de pregrado y los programas de postgrado, y la movilidad nacional e internacional de estudiantes, ya que estas también contribuyen al fortalecimiento del capital humano, lo cual tiene un impacto directo en el desarrollo regional y nacional, fortaleciendo la calidad de vida, competitividad y desarrollo del territorio nacional y regional.

De acuerdo a lo anterior, se puede evidenciar que los resultados esperados del proyecto se vinculan de forma pertinente y aportan al territorio regional, a través de la mejora de la formación de profesionales, la generación de conocimiento, y la contribución al desarrollo socioeconómico, el progreso y el bienestar.

1.4. Proyección y sostenibilidad

Describir cómo se proyecta y abordará la permanencia de resultados esperados y logros, y su impacto, posterior a la ejecución del proyecto, identificando claramente aquellos mecanismos, acciones y/o resultados clave de permanencia.

Con la finalidad de asegurar la permanencia de los resultados obtenidos del proyecto, se implementarán diversos mecanismos, y acciones, aprovechando la estructura institucional, y recursos disponibles en la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

Los principales resultados esperados del proyecto, que serán sostenidos en el tiempo, son:

- **Condiciones de infraestructura satisfactorias y de calidad para el estudiantado de postgrado, garantizando acceso a recursos y espacios idóneos para llevar a cabo sus investigaciones de manera efectiva:** Esta mayor capacidad física será sostenida a través de mantenciones a cargo de las Direcciones de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.
- **Implementación de una sólida articulación vertical entre las carreras de pregrado y los programas de Magister y Doctorado y el Fortalecimiento de la movilidad nacional e internacional de los estudiantes de postgrado, promoviendo el intercambio de conocimientos y experiencias investigativas:** La Universidad de Los Lagos posee políticas de postgrado que sustentan y garantizan la implementación de becas de movilidad nacional e internacional, y la articulación vertical entre carreras de pregrado y programas de postgrado (magister y doctorado), políticas aprobadas por los cuerpos colegiados y el Consejo de Postgrado.

A continuación, se describen algunos puntos clave para la sostenibilidad **general** del proyecto:

- **Institucionalidad:** El proyecto estará al alero de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado (VIP), siendo la Dirección ejecutiva del Proyecto la Dirección de Postgrado, lo cual evidencia una estructura institucional que llevará a cabo la ejecución del proyecto. Es importante mencionar que las acciones comprometidas en la iniciativa, son parte de la planificación estratégica de la institución, lo cual da garantías que, **una vez finalizado el proyecto**, estas seguirán su curso de acuerdo a los objetivos propuestos. Adicionalmente, es importante señalar que la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, y la Dirección de Postgrado se despliegan territorialmente en la Sede Chiloé y en el Campus Puerto Montt, garantizando la equivalencia entre las sedes y campus. Destaca el rol que juega el Consejo de Postgrado como ente regulador del quehacer de la Vicerrectoría.
- **Seguimiento:** El Comité de Calidad Institucional es un ente que opera bajo la coordinación de la Dirección de Gestión y Aseguramiento de la Calidad y con el liderazgo y supervisión del Rector. Tiene por función realizar seguimiento periódico a los resultados comprometidos en los proyectos institucionales y asegurar su alineamiento con la planificación estratégica.
- **Rol del Consejo Universitario:** Cabe recordar que los Directores de Departamento son los responsables de la oferta de pregrado y postgrado, por lo que reunidos en la instancia colegiada del Consejo universitario, velarán por la adecuada implementación de los distintos objetivos asociados a este proyecto.

II. GESTIÓN DEL PROYECTO

II.1. Identificación de integrantes de equipos involucrados en la ejecución del proyecto.

Equipo directivo

Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
Oscar Garrido Álvarez	Rector	Responsable del Proyecto
Oscar Díaz Carrasco	Vicerrector de Investigación y Postgrado	Responsable Académico del Proyecto
Alexis Meza Sánchez	Vicerrectora de Planificación y Desarrollo	Responsable de Gestión Estratégica del Proyecto

Equipo ejecutivo

Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
--------	------------------------------	-------------------

Rodrigo Márquez Reyes	Director de Postgrado	Director Ejecutivo del Proyecto
Mirna Brauning Wistuba	Coordinadora Institucional Comité de Infraestructura	Encargada Objetivo 1
Alberto Mancilla Carrillo	Director de Docencia y Pregrado	Encargado Objetivo 2
Héctor Maturana Martínez	Director de Relaciones Internacionales	Encargado Objetivo 3
Cynthia Urrutia Molina	Coordinadora de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica del Campus Puerto Montt	Apoyo para el Objetivo 1 y 2.
Eduardo Mondaca	Coordinador de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica Sede Chiloé	Apoyo para el Objetivo 1 y 2.
Claudia Castillo	Directora de Investigación	Apoyo para el Objetivo 3
Verónica Alvarado Angulo	Directora de Proyectos Institucionales	Encargada de Gestión y Seguimiento del Proyecto

II.2. Gestión del proyecto.

Describir modelo de gestión del proyecto, integrando los siguientes aspectos:

- Identificación de unidades y actores institucionales claves involucrados/as, según roles y funciones en la ejecución del proyecto² (puntualizar unidad/actor que asumen liderazgo de la iniciativa);
- Identificación y descripción de principales mecanismos de coordinación, articulación entre unidades y actores, y de monitoreo y evaluación de resultados³;
- Incorporación esquema que permita visualizar gráficamente la coordinación y gestión del proyecto.

a. Unidades y actores institucionales clave involucrados/as:

El modelo de gestión del proyecto involucra a diferentes unidades y actores institucionales clave que desempeñan roles y funciones específicas en la ejecución del proyecto. A continuación, se describen las responsabilidades de cada una de estas unidades y actores:

- Vicerrectoría de Investigación y Postgrado:** Es responsable de dirigir la gestión e implementación general del proyecto, asegurando que se resguarden las políticas y normativas académicas institucionales en materia de postgrado.
- Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo:** Lidera la gestión estratégica del proyecto y asegura el alineamiento con la estrategia de desarrollo institucional.
- Dirección de Postgrado:** Coordina ejecutivamente el proyecto, supervisando el cumplimiento de los objetivos, actividades e hitos comprometidos y su alineamiento con la Política de Postgrado.
- Dirección de Docencia y Pregrado:** Unidad que resguarda los lineamientos y orientaciones de orden curricular y normativa de las carreras de pregrado. Cabe destacar que el compromiso de las carreras de pregrado también queda asegurado a través de la participación de los/as Directores/as de los Departamentos en el Consejo Universitario, instancia donde serán revisados los actos aprobatorios contemplados en este proyecto (los departamentos son la unidad académica y administrativa donde están insertas las carreras de la Universidad).
- Dirección de Relaciones Internacionales:** Unidad que resguarda los lineamientos y orientaciones en materia de movilidad nacional e internacional.
- Dirección de Proyectos Institucionales:** Coordina centralmente el avance del proyecto, a través del seguimiento periódico de su implementación y de la gestión presupuestaria y financiera. Actúa como contraparte oficial de la Universidad de Los Lagos ante el Ministerio de Educación.
- Dirección de Investigación:** trabajará articuladamente con la Dirección de Relaciones Internacionales para resguardar el vínculo entre investigación e internacionalización. Será apoyo para la gestión del Objetivo 3.

² Indicar tipo de participación y/o responsabilidades que asumirán las unidades institucionales involucradas, pudiendo considerar ámbitos de gestión del proyecto o vincularse a la implementación de objetivos específicos asociados, entre otros.

³ Para cada caso, la descripción de los mecanismos debe identificar actores y unidades responsables, señalar la temporalidad con que se realiza o monitorea, e indicar productos o resultados involucrados.

- **Comité Institucional de Infraestructura:** Este Comité, liderado por el Rector e integrado por las Vicerrectorías de Administración y Finanzas; Planificación y Desarrollo y la Dirección de Administración y Gestión de Campus, se encarga de planificar, dirigir y controlar los principales proyectos de crecimiento y mejora de espacios físicos de la universidad. En este proyecto, tomará las decisiones clave en cuanto a la infraestructura y habilitación de espacios destinados a postgrado en los distintos campus y sedes donde se despliega este nivel formativo.
- **Consejo Universitario:** Cuerpo colegiado que reúne a todos los Directores de unidades académicas de la institución y que se encarga de evaluar y aprobar la articulación de las carreras.
- **Consejo de Postgrado:** Este Consejo tiene la responsabilidad de asesorar a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado en todos los aspectos atinentes a la gestión de este nivel formativo. Lo forman cinco académicos -con experiencia en gestión, docencia e investigación- elegidos por el Consejo Universitario.
- **Dirección de Gestión y Aseguramiento de la Calidad:** Realiza el seguimiento y monitoreo de los Planes de Mejoramiento, con el objetivo de promover la mejora continua y garantizar el fortalecimiento de la calidad y la complejidad del área de postgrado en la Universidad de Los Lagos. Además, coordina los procesos de acreditación de magister y doctorados.
- **Dirección de Igualdad de Género:** vela por la transversalización del enfoque de género en la formación y en todos los proyectos institucionales.
- **Dirección de Pueblos Originarios:** resguarda y promueve la transversalización del enfoque intercultural en la formación y en todos los proyectos institucionales.

Cada una de estas Direcciones, unidades y actores desempeña un papel fundamental en la gestión del proyecto, aportando sus conocimientos y capacidades específicas para alcanzar los objetivos establecidos. Su colaboración y coordinación garantizan el éxito en la ejecución del proyecto.

b. Mecanismos de coordinación, articulación entre unidades y actores, y de monitoreo y evaluación de resultados:

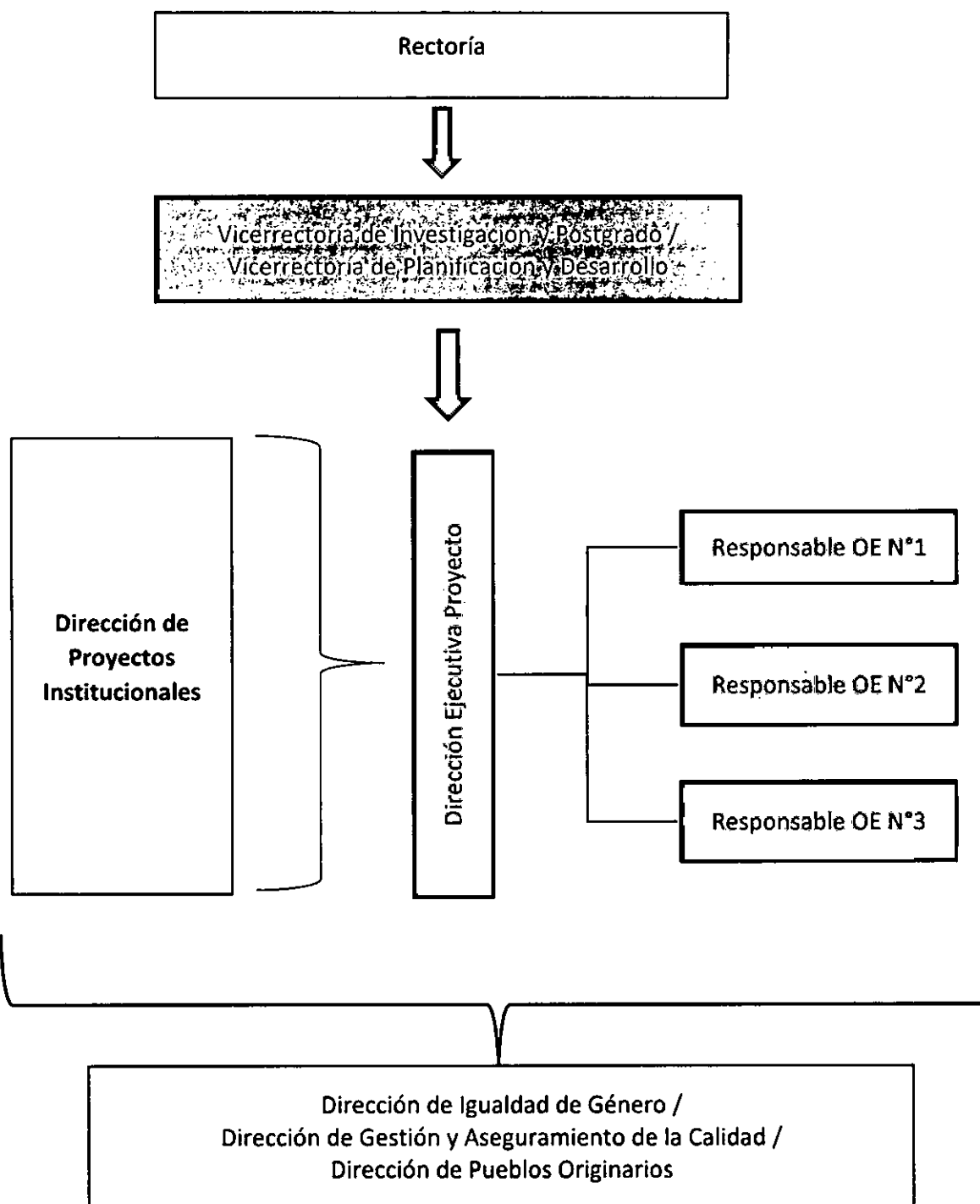
Para garantizar una coordinación efectiva entre las unidades y actores involucrados, así como un seguimiento y evaluación adecuada de los resultados, se implementarán los siguientes mecanismos:

- **Seguimiento Estratégico:** la Dirección de Proyectos Institucionales en conjunto con la Dirección de Gestión y Aseguramiento de la Calidad y la Dirección de Estudios Estratégicos, realizan un seguimiento semestral y pormenorizado de las iniciativas enmarcadas en el PFUE, PEDI 2030 y Plan de Mejoramiento Institucional, propiciando sinergia y evaluación de resultados. Estos reportes se presentan al Rector y las Vicerrectorías. **Para este punto se utilizarán los Reportes de Evaluación de los Informes Semestrales emitidos por la contraparte técnica MINEDUC, para establecer brechas y puntos críticos de la iniciativa.**
- **Seguimiento Operativo:** Se llevarán a cabo **reuniones periódicas de manera mensual** entre director ejecutivo del proyecto, los responsables de objetivos y directivos de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo y Comité Institucional de Infraestructura. **Se presentarán carta gantt, planillas progresión de actividades con tiempos comprometidos, actas de reuniones e informes de progresión de cada OE.**
- **Informes de avance:** Se solicitarán informes de avance semestrales a cada unidad y actor clave, en los cuales se detallarán los logros alcanzados, los desafíos identificados y las acciones realizadas para superarlos. Estos informes permitirán monitorear el progreso del proyecto y realizar los ajustes oportunos si es necesario.
- **Retroalimentación y aprendizaje:** Se fomentará un ambiente de retroalimentación y aprendizaje, donde las unidades y actores involucrados compartirán experiencias, lecciones aprendidas y buenas prácticas. Esto permitirá optimizar la gestión del proyecto y promover la colaboración y el intercambio de conocimientos entre los diferentes actores.

Figura N°1: Mecanismos de seguimiento.



c. Esquema coordinación y gestión del proyecto:



III. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS

III.1. Objetivos, actividades y resultados esperados	
Objetivo general	Fortalecer las capacidades institucionales del área de Postgrado de la Universidad de Los Lagos a través de estrategias que favorezcan su crecimiento y desarrollo, asegurando el cumplimiento de criterios de calidad en infraestructura, articulación y movilidad.

Objetivo específico N°1	Mejorar y generar condiciones satisfactorias de infraestructura y equipamiento para la formación de estudiantes de Magister y Doctorado de la Universidad de Los Lagos.		
Unidad responsable	Coordinadora Comité de Infraestructura Institucional		
Actividades principales	Actividades específicas	Plazo de cumplimiento resultado (semestre/año)	Medios de verificación
R1: Plan Integral de Mejora de infraestructura de Postgrados ULagos (Campus Osorno, Campus Puerto Montt, Sede Chiloé).	1. Sistematización de brechas institucionales en infraestructura y equipamiento.	Semestre I / Año I	Plan Integral de Mejora de Infraestructura de Postgrado (Coordinadora Comité de Infraestructura Institucional / Dirección de Postgrado)
	2. Taller con Jefaturas de Programas de Postgrado.		
	3. Formulación Plan de Mejora Integral de Infraestructura de Postgrado		
	4. Validación y aprobación del Plan Integral de Mejora de Infraestructura de Postgrado.		
R2: Especialidades nueva infraestructura de Postgrado Campus Osorno.	1. Reclutamiento de profesionales y/o empresas para el diseño.	Semestre II / Año I	Especialidades aprobadas (Coordinadora Comité de Infraestructura Institucional)
	2. Contratación de profesionales y/o empresas para el diseño.		
	3. Aprobación diseño de especialidades		
R3: Nueva infraestructura que optimiza las condiciones de infraestructura y equipamiento para la formación de postgrado Campus Osorno.	1. Diseño bases de licitación	Semestre II / Año II	Recepción provisoria de las obras (Dirección de Gestión y Administración de Campus)
	2. Proceso de licitación		
	3. Adjudicación		
	4. Suscripción de contrato		
R4: Sala multiuso para formación de postgrado en Campus Puerto Montt y Sede Chiloé habilitadas (Sala tipo seminario).	1. Diseño bases de licitación	Semestre I / Año II	Orden de Compra / Facturas (Dirección de Proyectos Institucionales)
	2. Proceso de licitación		
	3. Adjudicación		
	4. Suscripción de contrato		
R5: Equipamiento, mobiliario y recursos especializados para la formación de postgrado en Campus Osorno, Campus Puerto Montt y Sede Chiloé	1. Diseño especificaciones técnicas de los bienes.	Semestre I / Año III	Orden de Compra / Facturas (Dirección de Proyectos Institucionales)
	2. Diseño bases de licitación		
	3. Proceso de licitación		
	4. Emisión de órdenes de compra		

Objetivo específico N°2	Favorecer la articulación vertical desde las carreras de pregrado hacia los niveles de Magister y secuencialmente al Doctorado.
Unidad responsable	Dirección de Postgrado

Actividades principales	Actividades específicas	Plazo de cumplimiento resultado (semestre/año)	Medios de verificación
R1: Diagnóstico de ciclos terminales/finales de las carreras de pregrado, considerando aspectos de flexibilidad y articulación con el Modelo Educativo Institucional.	1. Revisión de literatura y experiencias centrado en la articulación y flexibilidad en los ciclos finales. 2. Identificación de actividades con valor formativo, que articulan espacios de formación e investigación en el último ciclo formativo de pregrado o postgrado. 3. Evaluación de requisitos y estructura del ciclo. 4. Identificación de facilitadores y obstaculizadores de la articulación. 5. Socialización de resultados del diagnóstico.	Semestre I / Año I	Informe Diagnostico de Ciclos de Pre y Postgrado (Dirección de Postgrado)
R2: Criterios de articulación pregrado – magíster y magíster – doctorados definidos.	1. Revisión normativa interna y externa (Criterios CNA-Chile). 2. Benchmarking de experiencias nacionales. 3. Taller con Jefaturas de Programas y Consejo de Postgrado. 4. Taller con Direcciones de Departamentos académicos.	Semestre II / Año I	Documento que establece Criterios académicos y normativos de articulación pregrado – magíster y magíster – doctorado. (Dirección de Postgrado)
R3: Mecanismo institucional de articulación pregrado – magíster y magíster – doctorado.	1. Diseño de propuesta. 2. Socialización con Jefaturas de Programas, Consejo de Postgrado, Direcciones de Departamentos académicos. 3. Socialización con Equipo Directivo, Consejo Universitario y Consejo Superior.	Semestre I / Año II	Documento con propuesta de Mecanismo institucional de articulación pregrado – magíster y magíster – doctorado. (Dirección de Postgrado)
R4: Plan de articulación pregrado – magíster y magíster – doctorado aprobado y formalizado en decreto universitario.	1. Diseño Plan de Articulación: aspectos académicos y normativos. 2. Presentación al Consejo de Postgrado. 3. Presentación al Consejo Universitario. 4. Presentación y aprobación del Consejo Superior.	Semestre I / Año III	Decreto Universitario que formaliza el Plan de articulación pregrado – magíster y magíster – doctorado (Vicerrectoría de Investigación y Postgrado)

Objetivo específico N°3	Fomentar la participación y movilidad nacional e internacional de estudiantes de postgrado a través de iniciativas que promuevan el intercambio de conocimientos y de experiencias investigativas y profesionales.		
Unidad responsable	Dirección de Relaciones Internacionales		
Actividades principales	Actividades específicas	Plazo de cumplimiento resultado (semestre/año)	Medios de verificación
R1: Definición de área de interés preferencial para favorecer la movilidad nacional e internacional de estudiantes.	1. Diagnóstico del área de movilidad nacional e internacional de estudiantes de postgrado. 2. Identificación de buenas prácticas de actividades o programas que potencien la participación y movilidad de estudiantado de postgrado.	Semestre II / Año I	Plan de Movilidad Nacional e Internacional de Estudiantes de Postgrado

	3.Revisión de áreas de interés de cada programa, de acuerdo a experiencias previas y potencialidades.		(Dirección de Relaciones Internacionales)
	4. Definición de áreas de interés por programa.		
	5. Diseño Plan de Movilidad Nacional e Internacional de Estudiantes de Postgrado.		
R2: Convenios y acuerdos de colaboración con instituciones nacionales e internacionales clasificados por interés preferencial de cada programa, que permiten la participación de estudiantes de postgrado en programas de intercambio académico.	1. Actualización y suscripción de convenios de movilidad nacional e internacional.	Semestre I / Año II	Base de Datos actualizada. (Dirección de Relaciones Internacionales)
R3: Programa de Becas de Movilidad Nacional e Internacional.	1. Diseño Programa de Becas de Movilidad Nacional e Internacional.	Semestre II / Año II	Decreto Programa de Becas de Movilidad (Dirección de Relaciones Internacionales)
	2. Aprobación Programa de Becas de Movilidad Nacional e Internacional.		
R4: Mayor participación de estudiantes de postgrado en eventos académicos nacionales e internacionales, promoviendo la difusión de sus investigaciones y la colaboración con otros investigadores.	1. Identificación línea de base en materia de movilidad estudiantil de postgrado.	Semestre II / Año III	Informe de Indicadores, periodo 2022 – 2026 (Vicerrectoría de Investigación y Postgrado)
	2. Difusión Plan de Movilidad Nacional e Internacional de Estudiantes de Postgrado.		
	3. Convocatoria para participar en Plan de Movilidad Nacional e Internacional de Estudiantes de Postgrado.		

III.2. Indicadores						
Objetivo específico asociado	Nombre indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base	Metas		
				Año 1	Año 2	Año 3
OE-1	Cubículos de estudio para estudiantes de programas de postgrado del Campus Osorno.	N° de cubículos de estudio para estudiantes de programas de postgrado del Campus Osorno.	8	12	12	24
OE-1	Salas multiuso para formación de postgrado en Campus Osorno, Puerto Montt y Sede Chiloé	N° Salas multiuso para formación de postgrado en Campus Osorno, Puerto Montt y Sede Chiloé	1	1	1	3
OE-2	Programas de postgrado articulados con formación de pregrado y magister – doctorado	Porcentajes de Programas de articulación pregrado – magister y magister – doctorado	0	-	-	30% de la oferta
OE-2	Porcentaje de la oferta de programas de magister acreditados por CNA.	(N° de programas de magister acreditados / N° total de programas de magister) * 100	67%	67%	73%	80%
OE-3	Estudiantes que participan en eventos académicos de movilidad/asistencia a congresos/seminarios nacionales e internacionales	N° de estudiantes que participan en eventos académicos de movilidad/asistencia a congresos/seminarios nacionales e internacionales	15	20	25	30
						Medios de verificación
						Informe de Infraestructura de Postgrado (Coordinadora Comité de Infraestructura Institucional / Dirección de Postgrado)
						Informe de Habilitación de Espacios de Postgrado (Dirección de Administración y Gestión de Campus)
						Informe de Articulación de Programas de Postgrado (Vicerrectoría de Investigación y Postgrado)
						Dictámenes de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) (Dirección de Postgrado)
						Decreto salida de estudiante (Dirección de Relaciones Internacionales)

IV.1. Detalle de recursos solicitados.					
Ítem	Monto (M\$) y % ítem	Subítem	Detalle del gasto	Descripción y justificación del gasto	Total subítem (M\$)
Recursos humanos	\$ -	Contrataciones docentes			\$ -
		Contratación académicos			\$ -
	0%	Contratación equipo de gestión			\$ -
		Contratación ayudantes y tutores			\$ -
		Otras contrataciones			\$ -
Gastos académico	\$57.044	Visita de especialista			\$ -
	100%	Actividades de formación y especialización	Asistencia a congresos y/o seminarios nacionales e internacionales de estudiantes de Postgrado (OE 3, R4)	Se solicitan recursos para financiar la participación de estudiantes de postgrado en eventos académicos nacionales e internacionales, promoviendo la difusión de sus investigaciones y la colaboración con otros investigadores (OE 3, R4).	\$ 15.000
		Actividades de vinculación y gestión			\$ -
		Movilidad estudiantil	Becas de Movilidad Nacional e Internacional (OE 3, R3)	Se solicitan recursos para financiar becas de movilidad de estudiantes de postgrado para fomentar la participación y movilidad nacional e internacional a través de iniciativas que promuevan el intercambio de conocimientos y de experiencias investigativas y profesionales (OE 3, R3).	\$ 30.044
		Asistencia a reuniones y actividades académicas			\$ -
Gastos de operación		Organización de actividades, talleres y seminarios	Realización de talleres y seminarios (OE 3, R1, R2, R3)	Se solicitan recursos para financiar talleres y actividades de socialización para diseñar plan de articulación vertical desde las carreras pedagógicas hacia los niveles de Magister y secuencialmente al Doctorado (OE 3, R1, R2, R3).	\$ 12.000
	\$ -	Fondos concursables			\$ -
		Servicios de mantención, reparación, soporte y seguros			\$ -
	0%	Otros gastos			\$ -
		Materiales pedagógicos e insumos			\$ -
Servicios de consultoría		Servicios de apoyo académico y difusión			\$ -
	\$ -	Impuestos, patentes y otros			\$ -
	0%	Consultorías			\$ -
Subtotal cuenta gasto corriente en M\$ % Subtotal gasto corriente					\$ 57.044 14%
Ítem	Monto (M\$) y % ítem	Subítem	Detalle del gasto		Total subítem (M\$)
Bienes	\$ 44.742	Bienes inmuebles			\$ -
	13%	Equipamiento e instrumental de apoyo	Sala multiuso postgrado (Campus Osorno, Puerto Montt y Sede Chiloé) (OE 1, R3 y R4)	Sala multiuso para formación de postgrado en Campus Osorno, Campus Puerto Montt y Sede Chiloé (OE 1, R3 y R4). Se requieren recursos para adquirir equipos computacionales, notebook, pantallas, entre otros similares para la habilitación de estos espacios.	\$ 20.000

PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL 2023
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES

		Otros bienes			\$	-
Obras		Alhajamiento y mobiliario	Sala multiuso postgrado (Campus Osorno, Puerto Montt y Sede Chiloé) (OE1, R5)	Sala multiuso para formación de postgrado en Campus Osorno, Campus Puerto Montt y Sede Chiloé (OE1, R5). Se requieren recursos para adquirir escritorios, sillas, estantes, mesas de reuniones, entre otros similares para la habilitación de estos espacios.	\$	24.742
		Fondos concursables (Bienes)			\$	-
		Obra nueva			\$	-
	87%	Ampliación	Obra de postgrado Campus Osorno, Campus Puerto Montt y Sede Chiloé. (OE1, R3 y R4)	Se solicita recursos para financiar habilitación de nueva infraestructura que optimiza las condiciones de infraestructura y equipamiento para la formación de postgrado Campus Osorno, Campus Puerto Montt y Sede Chiloé (OE1, R3 y R4). - Infraestructura con una superficie aproximada de 291,8 m ² en el Campus Osorno que incluirá 1 sala de reuniones multiuso, 2 salas de estudio para 6 personas cada una, 1 rincón estudiantil habilitado (máquina de café, impresora, etc.), 1 secretaria de postgrado, 1 sala de clases para doctorado, y 12 cubículos de estudio. - Habitación de dos salas de estudio para 6 personas cada una en Campus Puerto Montt. - Habitación de una sala multiuso en el 4to piso del Edificio Sede Chiloé en la ciudad de Castro.	\$	200.000
		Remodelación			\$	-
		Estudios de obras	Especialidades de Obra	Se solicita recursos para contratar especialidades de obra y profesionales para diseño.	\$	100.000
Subtotal cuenta gasto capital en M\$					\$	344.742
% Subtotal gasto capital						86%
Total proyecto [M\$]					\$	401.786

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con cláusula vigésima del Convenio PFE:


María Elisa Zenteno Villa
 Jefa División Educación Universitaria
 Subsecretaría Educación Superior
 Ministerio de Educación

